



---

**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES  
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA  
INSTANCIA SOBRE ALIMENTOS, EN EL EXPEDIENTE  
N° 03186-2014-0-0903-JP- FC- 01, DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE LIMA NORTE– LIMA. 2018.**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**AUTORA  
ANNEL YANET LIRION GONZALES**

**ASESORA  
Abog. YOLANDA MERCEDES VENTURA RICCE**

**LIMA – PERÚ  
2018**

**JURADO EVALUADOR**

**Dr. David Saul Paulett Hauyon**  
**Presidente**

**Mgtr. Marcial Aspajo Guerra**  
**Miembro**

**Mgtr. Edgar Pimentel Moreno**  
**Miembro**

**Abog. Yolanda Mercedes Ventura Ricce**  
**Asesora**

## **AGRADECIMIENTO**

**A Dios;** Sobre todas las cosas  
Por haberme guiado por el camino  
De la felicidad hasta ahora; y en  
Segundo lugar a cada uno que son  
parte de mi familia a mi padre , madre,  
hermanos y ami hijo el gran Arius David  
Angel Espinal Lirion y a su padre  
David Angel Espinal Castro.

### **A la ULADECH Católica:**

Por albergarme en sus aulas hasta  
alcanzar mi objetivo, hacerme  
profesional.

*Annel Yanet Lirion Gonzales*

## **DEDICATORIA**

### **A mis padres:**

Las personas mas importantes en mi vida, los cuales me enseñaron los valores que hoy me permiten seguir adelante.

### **Mi Dios, e hijo**

Quienes son lo mas grande de este mundo y por permitirme parte de tu tiempo para dedicarme a desarrollarme en el estudio y por brindarme todo su apoyo.

***Annel Yanet Lirion Gonzales***

## RESUMEN

La investigación tuvo como objetivo general, determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre, la materia de Alimentos según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 3186-2014-0-0903-JP- FC- 01, del Distrito Judicial de Lima Norte– Lima 2018. Es de tipo, cuantitativo cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La recolección de datos se realizó, de un expediente seleccionado mediante muestreo por conveniencia, utilizando las técnicas de la observación, y el análisis de contenido, y una lista de cotejo, validado mediante juicio de expertos. Los resultados revelaron que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a: la sentencia de primera instancia fueron de rango: muy alta y muy alta; y de la sentencia de segunda instancia: muy alta. Y muy alta Se concluyó, que la calidad de las sentencias de primera y de segunda instancia, fueron de rango muy alta respectivamente.

**Palabras clave:** calidad, alimentos, motivación y sentencia.

## **ABSTRACT**

Research had target general, determine the quality of the first and second sentences instance about process according to claim the relevant regulatory, doctrinal and jurisprudential parameters in file N°3186-2014-0-0903-JP- FC- 01, Judicial District of Lima north – Lima 2018, is qualitative, quantitative, exploratory level, not experimental, retrospective and cross-sectional design. Data collection was performed on a selected file using convenience sampling, using the techniques of observation, and content analysis, and a list ded collation, validated experts. The trial results revealed that the quality of the part expository, preamble and operative belonging to judgment of first instance were of high rank, and the judgment of second instance, very high it was concluded that the quality of the judgments of first and second instance, were very high and very high, respectively range.

**Keywords: Quality public document is granted, motivation and judgment.**

## CONTENIDO

	<b>Pág.</b>
Carátula.....	i
Jurado evaluador.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Dedicatoria.....	iv
Resumen.....	v
Abstract.....	vi
Índice general.....	vii
<b>I. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>01</b>
<b>II REVISIÓN DE LA LITERATURA .....</b>	<b>06</b>
<b>2.1. Antecedentes .....</b>	<b>06</b>
<b>2.2. Bases teóricas.....</b>	<b>07</b>
<b>2.2.1 Desarrollo de Instituciones Procesales relacionados a la sentencia de estudio .....</b>	<b>07</b>
2.2.1.1. La jurisción .....	08
2.2.1.1.1. Definición .....	08
2.2.1.1.2. Principios aplicables a la jurisdicción.....	08
2.2.1.1.3. Elementos de la jurisdicción. ....	10
2.2.1.2. La competencia. ....	11
2.2.1.2.1. Definición. ....	11
2.2.1.2.2. Fijación de jurisdicción del proceso judicial en cual se estudia .....	11
2.2.1.3. El Proceso .....	12
2.2.1.3.1. Definición .....	12
2.2.1.4. El proceso como garantía constitucional .....	12
2.2.1.5. El debido proceso formal .....	13
2.2.1.5.1. Definición .....	13
2.2.1.6. EL proceso civil .....	13
2.2.1.7. El proceso único.....	15
2.2.1.8. Puntos controvertidos en el proceso único .....	17
2.2.1.8.1. Nociones .....	17
2.2.1.8.2. Los puntos controvertidos en el proceso judicial en estudio .....	18

2.2.1.9. La prueba .....	18
2.2.1.9.1. En sentido común.....	18
2.2.1.9.2. En sentido jurídico procesal.....	18
2.2.1.9.3. Concepto de prueba para el Juez.....	18
2.2.1.9.4. El objeto de la prueba .....	19
2.2.1.9.5. El principio de la carga de la prueba.....	19
2.2.1.9.6. Valoración y apreciación de la prueba .....	19
2.2.1.9.7. Las pruebas que se actuan en el proceso judicial el cual se estudia .....	20
2.2.1.9.7.1. La declaración de parte .....	21
2.2.1.10. La sentencia .....	22
2.2.1.10.1. Definiciones .....	22
2.2.1.10.2. La estructura de la sentencia .....	22
2.2.1.10.3. Principios relevantes en el contenido de una sentencia .....	23
2.2.1.11. Los medios impugnatorios en el proceso civil.....	23
2.2.1.11.1. Concepto .....	23
2.2.1.11.2. Fundamentos de los medios impugnatorios .....	23
2.2.1.11.3. Medio impugnatorio formulado en el proceso judicial de estudio.....	24
2.2.1.12. La consulta en el proceso de alimento .....	24
2.2.1.12.1. Nociones .....	24
2.2.1.12.2. Ordenamiento de la consulta.....	24
2.2.1.12.3. Interrogar el proceso de alimento que se estudia.....	24
2.2.1.12.4. Efectos de la consulta en el proceso judicial en estudio .....	25
2.2.1.12.5. El Juez.....	25
2.2.1.12.5. Demandante y demandado.....	25
<b>2.2.2. Desarrollo de Instituciones Jurídicas Sustantivas relacionadas con las sentencias en estudio .....</b>	<b>26</b>
2.2.2.1. Identificación de la pretensión resulta en la sentencia.....	26
2.2.2.2. Desarrollo de instituciones jurídicas previas, para abordar el Alimento.....	26
2.2.2.2.1. Los alimentos.....	26
2.2.2.2.2. Definiciones .....	26
2.2.2.2.2. Proceso de Alimentos.....	26
2.2.2.2.3. Obligacion de Sostener la familia.....	27



2.2.2.2.4. Extincion de Obligacion Alimenticia.....	27
2.2.2.2.5. Indemnización en el proceso de Alimentos .....	28
2.2.2.2.6. Prorroteo de Alimentos .....	28
2.2.2.2.7. Alimentos a Mayor de Edad.....	28
2.2.2.2.8. Incremento o Disminucion de Alimentos .....	29
2.2.2.2.9. Causales de la Exoneracion de Alimentos .....	29
2.2.2.2.10. Pension de Alimentos.....	29
2.2.2.2.11. Personas Obligadas a Prestar Alimentos.....	29
2.2.2.2.12. El Ministerio Publico en el Proceso de Alimento .....	30
2.2.2.2.13. Derecho de Familia.....	30
2.2.2.2.14. Cuando el Obligado Incumple su obligacion Alimentaria.....	31
2.2.2.2.15. Orden Para dar alimentos.....	31
2.2.2.2.16. Alimentos para Hijo Extramatrimonial.....	31
2.2.2.2.17. Aumento de la Cuota.....	31
2.2.2.2.18. Reduccion de la Cuota .....	32
<b>2.3. MARCO CONCEPTUAL.....</b>	<b>32</b>
2.4. HIPÓTESIS .....	33
2.4.1. Definición .....	33
2.4.2. Partes de la hipótesis.....	33
2.4.3. Tipos de hipótesis.....	34
2.4.4. Planteamiento de la hipótesis.....	34
<b>III. METODOLOGÍA. ....</b>	<b>35</b>
3.1. Tipo y nivel de investigación .....	35
3.1.1. Tipo de investigación.....	35
3.1.2. Nivel de investigación .....	36
3.2. Diseño de investigación .....	37
3.3. Unidad de análisis .....	38
3.4. Técnicas e instrumento de recolección de datos .....	39
3.5. Procedimiento de recolección de datos y plan de análisis de datos.....	40
3.5.1. De la recolección de datos .....	40
3.5.2. Del plan de análisis de datos.....	40
3.5.2.1. La primera etapa .....	40

3.5.2.2. La segunda etapa.....	40
3.5.2.3. La tercera etapa.....	40
3.6. Matriz de consistencia lógica.....	41
3.7. Principios éticos.....	43
<b>IV. RESULTADOS .....</b>	<b>44</b>
5.1. Resultados.....	44
5.2. Análisis de resultados.....	70
<b>V. CONCLUSIONES.....</b>	<b>74</b>
<b>VI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS. ....</b>	<b>78</b>
<b>VII. ANEXOS.....</b>	<b>82</b>
Anexo 1: Evidencia empírica del objeto de estudio: sentencias de primera y segunda instancia del expediente N° 03186-2014-0-0903-JP-FC-01 .....	83
Anexo 2: Operacionalización de la variable .....	89
Anexo 3. Cuadro descriptivo del procedimiento de recolección, organización, calificación de datos y determinación de la variable .....	94
Anexo 4. Procedimientos para recoger los datos de los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales previstos en el presente estudio .....	96
Anexo 5. Declaración de compromiso ético .....	105

## ÍNDICE DE CUADROS

<b>4.1. Resultados parciales de la sentencia de primera instancia .....</b>	<b>44</b>
Cuadro 1. Calidad de la parte expositiva .....	45
Cuadro 2. Calidad de la parte considerativa .....	47
Cuadro 3. Calidad de la parte resolutive.....	52
<b>4.2. Resultados parciales de la sentencia de segunda instancia .....</b>	<b>55</b>
Cuadro 4. Calidad de la parte expositiva .....	55
Cuadro 5. Calidad de la parte considerativa .....	57
Cuadro 6. Calidad de la parte resolutive.....	63
<b>4.3. Resultado consolidados de las sentencias de estudio .....</b>	<b>66</b>
Cuadro 7. Calidad de la sentencia de 1era instancia.....	66
Cuadro 8. Calidad de la sentencia de 2da instancia .....	68

## I.-INTRODUCCIÓN

El poder obtener un resultado único de una buena sentencia llevada en un litigio en forma específica, se tiene que observar el contexto temporal que el conlleva, así como el espacio del cual se emerge, dado que en conclusiones las determinadas sentencias se forman por lo cual se constituyen todo resultado de la actividad del ser humano en relación al estado.

### **En el entorno Internacional**

"Administrar justicia es una de las más insignes tareas que el hombre puede ejercer". Con estas palabras el Papa Francisco se dirigió al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (23/03/2013). Nos recuerdan la vital importancia que la tarea judicial cumple en la vida social. De allí que toda decisión institucional concerniente a esta noble misión necesita contar con tiempo suficiente para una prudente y profunda reflexión que preserve en toda su extensión la independencia e imparcialidad de los jueces. La Asamblea Plenaria del Episcopado Argentino, en su declaración del 16 de abril de 2013 dijo que "los proyectos de ley que se encuentran en el Poder Legislativo en orden a regular el ejercicio de la Justicia, presentan aspectos que merecen un profundo discernimiento por la importancia de la materia que tratan. Por ello se requiere de amplias consultas, debates y consensos previos en consonancia con la magnitud de los cambios propuestos".

En este sentido, la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica Argentina quiere expresar su parecer sobre la reforma judicial que actualmente debate el Congreso de la Nación, a partir de los seis proyectos de ley presentados por el Poder Ejecutivo el día 8 de abril de 2013.

La administración de justicia en un Estado de derecho, para ser tal, tiene que ser necesariamente independiente, tanto de todos los poderes económicos y corporativos o sectoriales como de los otros poderes políticos. Al mismo tiempo, debería ser idónea, rápida y eficiente en el cumplimiento de su finalidad, sirviendo al bien común y cuidando especialmente a los más débiles. Hoy el reclamo social apunta especialmente a este punto, a una mayor celeridad y a una respuesta eficaz contra la impunidad. Pero la reforma propuesta en su parte principal no recoge tanto

estos reclamos sociales y en cambio entendemos que constituye un avance del poder político sobre el poder judicial que corre el serio riesgo de avasallar su independencia, en contra de lo dispuesto por nuestra Constitución Nacional.

Para (Lopez A, 2003) en Buenos Aires investigó que: La administración de justicia en su integridad, y, a partir de dicha comprensión, identificar los puntos críticos a fin de implementar el sistema de calidad Así, los elementos críticos para el modelo de calidad serían: la gestión de los procesos judiciales, la gestión integral de los recursos humanos, el sistema de gestión de despachos, el expediente digital, los sistemas de control, la alianza de las entidades para la aprobación del plan de calidad, los planes de atención al usuario, La calidad puede volverse una utopía si todos la sueñan, muchos la explican, pocos la implementan y nadie la respalda. En lo que respecta al sistema de administración de justicia, las diversas entidades que lo conforman realizan muchos esfuerzos mediante proyectos propios o auspiciados por la cooperación internacional para mejorar sus actividades y, por ende, la calidad de su servicio. Pese a ello, la percepción ciudadana continúa siendo negativa (Lopez A, 2003)

### **Con relación al peru.**

Para, (Hernandez Breña, 2007) investigó en Perú que; Uno de los aspectos que provoca la ineficiencia del servicio de justicia es el ineficiente procedimiento jurisdiccional (aunque ha habido avances en lo penal y laboral), y la ineficiente asignación de recursos para el desarrollo del servicio de administración de justicia. Pero, las respuestas dadas a esta problemática, no han resultado lo más efectivas careciendo de una visión y solución integral (Hernandez Breña, 2007)

También, (Cisneros Vilchez, 2014) investigó en Perú que: La hipótesis a tratar es que la cantidad de recursos invertidos para el sistema de administración de justicia resulta insuficiente y hace inviable cualquier tipo de reforma con efecto directo con relación al sistema procedimental, por lo cual las políticas de reforma se deben hacer a bajo costo y poniendo énfasis en cuanto a las “variables internas o cualitativas” que pueden ser manejo directo, avocándose en identificar el nivel de sostenibilidad del sistema, ante el fracaso de la obtención de un mayor presupuesto

para una reforma integral (Cisneros Vilchez, Analisis Economico del Derecho, 2014)

Por otro lado, (Martin Tirado, 2011) indica que en Lima: En el caso del sistema de administración de justicia, es claro que la única forma de que funcione un sistema integrado de calidad es mediante la alianza de todas las entidades involucradas: el Poder Judicial, el Ministerio Público, el Ministerio de Justicia, la Policía Nacional, la Defensoría del Pueblo, el Consejo Nacional de la Magistratura, la Academia de la Magistratura y otras vinculadas con la aprobación y aceptación de un Plan Nacional para la Calidad en el Sistema de Administración de Justicia, que incluya necesariamente a otros actores externos, como las facultades de Derecho y el Ministerio de Economía y Finanzas. (Martin Tirado, 2011)

El resultado de la presente investigación de análisis del estado situacional del Poder Judicial en cada país nos permitirán llegar a ciertas conclusiones que podrán ser la herramienta para determinar y construir las políticas necesarias que se tienen que implementar para resolver aquellos problemas encontrados.

Por eso se trata de un diagnóstico de la administración de justicia en América Latina, para identificar las potencialidades y las deficiencias.

La investigación desarrollará la capacidad constante y permanente de auto evaluación de cómo van funcionando nuestros sistemas de justicia, y si efectivamente tienen un lineamiento hacia el progreso, o si por el contrario van desarrollando factores negativos. Esto con el afán de no descuidar uno de los aspectos más importantes de nuestra convivencia social, su paz y seguridad jurídica; que se conseguirá con constantes evaluaciones e implementaciones de sistemas de desarrollo judicial. (Zambrano, 2011).

Por ultimo debo de resaltar que la meta final de la presente investigación se tuvo que acondicionar en un escenario especial, a fin de poder estudiar y juzgar los resultados emitidos dentro de las sentencias judiciales, con limitaciones de ley.

### **Caracterización del problema**

El poder obtener un resultado único de una buena sentencia llevada en un litigio en forma específica, se tiene que observar el contexto temporal que el conlleva, así como el espacio del cual se emerge, dado que en conclusiones reales las

sentencias se forman y constituyen en resultado de la actividad del ser humano que obra en nombre y en representación del Estado.

Por ultimo debo de resaltar que la meta final de la presente investigación se tuvo que acondicionar en un escenario especial, a fin de poder estudiar y juzgar los resultados emitidos dentro de las sentencias judiciales, con limitaciones de ley.

En el Expediente Judicial N° 03186-2014-0-0903-JP-FC-01 perteneciente al Primer Juzgado de paz letrado de la ciudad de Lima Norte, del Distrito Judicial de Lima , que comprende un proceso sobre Alimentos; donde se observó que la sentencia de primera instancia declaró fundada en parte la demanda; sin embargo al ser apelada se elevó en consulta, como dispone la ley en estos casos, lo que motivó la expedición de una sentencia de segunda instancia, donde se resolvió aprobar la consulta, y confirma la demanda en todos sus extremos.

Los plazos se tratan de un proceso judicial que desde la fecha de formulación de la demanda que fue, 28 de marzo del 2014, a la fecha de expedición de la sentencia de segunda instancia, que fue 09 de junio del 2016, transcurrió. 2 Año, 4, meses y 11 días.

La calidad de las sentencias de primera y segunda instancia Alimentos, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N°, 03186-2014-0-0903-JP-FC-01 del Distrito Judicial de lima Norte – Lima, 2018.

### **Enunciado del problema**

¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia Alimentos, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N°03186-2014-0-0903-JP-FC-01, del Distrito Judicial de lima Norte – Lima, 2018.

Para resolver el problema se traza un objetivo general

### **Objetivos de la investigación.**

Determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia Alimentos, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el Expediente N°03186-2014-0-0903-JP-FC-01, del Distrito Judicial de lima Norte – lima; 2018.

Para alcanzar el objetivo general se traza objetivos específicos

## **Específicos**

### *Respecto a la sentencia de primera instancia*

1. Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de la partes.

2. Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y del derecho.

3. Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión.

### *Respecto a la sentencia de segunda instancia*

4. Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y la postura de la partes.

5. Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y del derecho.

6. Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión.

## **Justificación de la investigación**

determinar mediante el análisis en relación al expediente, “**Alimentos** el presente trabajo de investigación se determina en un instrumento para poder promover la permanente evaluación de nuestros sistemas de justicia en nuestro país en la administración de justicia tiene por finalidad garantizar la efectividad de las obligaciones orientadas a construir un conocimiento jurídico en orientar, contribuir la transformación de la administración de Justicia en el Perú, se podrá realiza a partir de un buen análisis de sentencias por parte de los magistrados en las instancias superiores de justicia lo que determinaría en poder construir políticas necesarias que se tienen un fin de implementar soluciones para resolver problemas que actualmente ocurre en nuestra administración de justicia del Perú.



## I.-REVISIÓN DE LA LITERATURA

### 2.1.Antecedentes

La calidad de las sentencias. En nuestro mundo, aunque no lo decimos expresamente, podrían distinguirse entre "sentencias relevantes", "las ordinarias" y las "de mero trámite". Las primeras hacen referencia a aquellas donde el juez se esmera en la calidad argumentativa, la citación de los dichos de los especialistas, la rebusca de jurisprudencia relevante y en la redacción de la misma; por distintas razones: trascendencia social del conflicto, materias jurídicas en juego, posicionamiento estratégico de los abogados de las partes.

El cumplimiento principal en todas las resoluciones especificado en los fallos judiciales los que garantizan la defensa de los integrantes en todo el debido proceso procesado, estando establecido en una determinado por los actos de servidores públicos siendo los responsables en sus actos y todas las decisiones tomadas en cuanto a la demanda .

Es determinado que toda resolución judicial, en realizar el cumplimiento de determinado mandato referente a la veracidad reflejado en un porcentaje de dos condiciones deberá precisamente plasmarse en un material de manera probatorio en el que se expresan y se determinan las conclusiones donde deriva, por todo el contenido de todos los elementos expresados en las pruebas el segundo precisa en demostrar su realmente es por las afirmaciones por lo cual se podrán admitir en el fallo realizado por los magistrados.

Las partes deben asistir conjuntamente a las audiencias judiciales programadas dando a lugar que la determinada sentencia se encontrar motivada para el pronunciamiento, si alguno de ellos le falta,

También, (Montero Aroca, 1996) , quien investigó en España que: Las reglas de la sana crítica son máximas de las experiencias judiciales, en el sentido de que se trata de máximas que deben integrar la experiencia de la vida del juez y que este debe aplicar a la hora de determinar el valor probatorio de cada una de las fuentes-medios de prueba.

Y en la parte que ahora nos importa señala: "Esas máximas no pueden estar codificadas, pero sí han de hacerse constar en la motivación de la sentencia, pues

solo así podrá quedar excluida la discrecionalidad y podrá controlarse por los recursos la razonabilidad de la declaración de hechos probados (Montero Aroca, 1996). Por ello, Pereira, en España investigo que: La sana crítica se ha ido decantando sustancialmente a través del tiempo, no habiendo hoy en día prácticamente discusión en cuanto a que son dos fundamentalmente los elementos que la componen: i) la lógica con sus principios de identidad (una cosa solo puede ser igual a sí misma); de contradicción (una cosa no puede ser explicada por dos proposiciones contrarias entre sí); de razón suficiente (las cosas existen y son conocidas por una causa capaz de justificar su existencia); del tercero excluido (si una cosa únicamente puede ser explicada dentro de una de dos proposiciones alternativas, su causa no puede residir en una tercera proposición ajena a las dos precedentes) y ii) las máximas de experiencia o "reglas de la vida", a las que el juzgador consciente o inconscientemente recurre, ya tratadas.

A ello agregaríamos iii) los conocimientos científicamente afianzados (según exigen los preceptos legales nacionales citados), y iv) la obligación de fundamentar la sentencia, rasgo que distingue a este sistema de la libre o íntima convicción, que luego analizaremos (Pereira Anabalón, 1992).

(Coutore, 2001), por su parte indica que las reglas de la sana crítica no son otras que las que prescribe la lógica y derivan de la experiencia, las primeras con carácter permanente y las segundas variables en el tiempo y en el espacio.

(Montero Aroca, 1996) (Gonzales Castillo) *Profesor de Derecho Civil investig*, en Chile los tribunales se pronunciaron en forma bastante uniforme sobre qué debe entenderse por sana crítica. Así, han sostenido: "Que, según la doctrina, la 'sana crítica', es aquella que nos conduce al descubrimiento de la verdad por los medios que aconseja la razón y el criterio racional, puesto en juicio.

De acuerdo con su acepción gramatical puede decirse que es el analizar sinceramente y sin malicia las opiniones expuestas acerca de cualquier asunto.

## **2.2. BASES TEORICAS**

### **2.2.1. Desarrollo de Instituciones Juridicas Procesales relacionados con la sentencia en estudio**

#### ***La jurisdicción y la competencia***

### ***2.2.1.1. La jurisdicción***

#### ***2.2.1.1.1. Definición***

Se entiende como función pública, ejecutada por entes estatales con potestad para administrar justicia, de acuerdo a las formas requeridas por la ley, en virtud de la cual, por acto de juicio, se determina el derecho de las partes, con el objeto de dirimir sus conflictos y controversias con relevancia jurídica, mediante decisiones con autoridad de cosa juzgada, eventualmente factibles de ejecución (Couture E. , 2002) En definitiva, es una categoría generalizada en los sistemas jurídicos, reservada para denominar al acto de administrar justicia, atribuida únicamente al Estado; porque la justicia por mano propia está abolida. La jurisdicción, se materializa a cargo del Estado, a través de sujetos, a quienes identificamos como jueces, quienes en un acto de juicio razonado, deciden sobre un determinado caso o asunto judicializado, de su conocimiento.

#### ***2.2.1.1.2. Principios aplicables en el ejercicio de la jurisdicción***

Según (Bautista Tomás, 2007) los principios son como directivas o líneas de matrices, dentro de las cuales se desarrollan las instituciones del Proceso, por los principios cada institución procesal se vincula a la realidad social en la que actúan o deben actuar, ampliando o restringiendo la esfera o el criterio de su aplicación.

Siguiendo a este autor, se tiene:

**A. El principio de la Cosa Juzgada.** En sentido estricto implica el impedimento a las partes en conflicto a que reviva el mismo proceso. En consecuencia, una sentencia tiene efectos de cosa juzgada cuando obtiene fuerza obligatoria y no es posible actuar contra ella ningún medio impugnatorio o porque los términos para interponer estos recursos han caducado.

Tiene como requisitos:

**a.** Que el proceso fenecido haya ocurrido entre las mismas partes. Por lo tanto, no hay cosa juzgada, si debiendo dos personas distintas una obligación al acreedor éste siguió el juicio sólo contra uno de ellos. Sea cual fuere el resultado puede iniciar juicio contra la otra.

**b.** Que se trate del mismo hecho. Si los hechos son distintos el asunto sometido a jurisdicción es diverso; por lo tanto no hay nada establecido judicialmente para el segundo.

c. Que se trate de la misma acción. Cuando son las mismas partes y el mismo hecho, pero la acción utilizada es distinta y compatible con la previa puede proceder el juicio y no hay precedente de cosa juzgada.

**B. El principio de la pluralidad de instancia.** Esta garantía constitucional es fundamental, ha sido recogida por la Constitución peruana, y por la legislación internacional del cual el Perú es parte.

Este principio se evidencia en situaciones donde las decisiones judiciales no resuelven las expectativas de quienes acuden a los órganos jurisdiccionales en busca del reconocimiento de sus derecho; por eso queda habilitada la vía plural, mediante la cual el interesado puede cuestionar una sentencia o un auto dentro del propio organismo que administra justicia.

**C. El principio del Derecho de defensa.** Este derecho es fundamental en todo ordenamiento jurídico, a través de el se protege una parte medular del debido proceso. Según este principio, las partes en juicio deben estar en la posibilidad jurídica y fáctica de ser debidamente citadas, oídas y vencidas mediante prueba evidente y eficiente, de esta manera quedará garantizado el derecho de defensa.

**D. El principio de la motivación escrita de las resoluciones judiciales.** Es frecuente encontrar, sentencias que no se entienden, ya sea porque no se expone claramente los hechos materia de juzgamiento, o porque no se evalúa su incidencia en el fallo final de los órganos jurisdiccionales.

Las resoluciones judiciales con las características citadas no pueden cumplir las diversas finalidades que tienen dentro del sistema jurídico. Si bien es cierto, que lo más importante es decidir sobre el interés de las partes sometidas a jurisdicción, suele suceder que las partes no reciben la debida información de los jueces sobre las razones que los condujo a tomar una decisión.

Los jueces están constitucionalmente obligados a fundamentar sus resoluciones y sentencias, basadas en los fundamentos de hecho y de derecho. Por ejemplo en todo mandato judicial de detención, debe estar prolijamente sustentado, porque se va a privar de un derecho fundamental a un ser humano.

Este es un corolario del derecho de defensa y de la instancia plural, ya que la negligencia del juzgador en motivar la resolución no permite que las partes conozcan los fundamentos de hecho y de derecho en que se funda el pronunciamiento, con la

consecuente imposibilidad de un recurso efectivo ante el superior en grado. Esta disposición es obligatoria en todas las instancias judiciales, y están exceptuadas sólo decretos (Chaname, 2009)

### **2.2.1.1.3. Elementos de la jurisdicción**

El acto jurisdiccional de los elementos son tres:

**La Forma,** El elemento externo o forma está conformado por las partes, el Juez y los procedimientos establecidos en la ley.

#### **El contenido.**

Es la existencia de un conflicto con relevancia jurídica que es necesario decidir mediante resoluciones susceptibles de adquirir autoridad de cosa juzgada, esto en doctrina se denomina el carácter material del acto.

#### **El fin.**

Consiste en asegurar la justicia, la paz social y demás valores jurídicos mediante la aplicación del derecho (Ledesma, 2009).

Jurisdicción es la Potestad que tiene el Estado en su conjunto para solucionar conflictos particulares a través de la imposición de la Ley y el Derecho.

Esa potestad es encargada a un órgano estatal, el Judicial.

desde los organismos jerárquicos se lo señala la Constitución y las leyes (*Constitución Política* del Perú Art. 138).

La noción de jurisdicción como *potestad* es insuficiente. La jurisdicción es un *poder-deber* atribuido por ley al juez. Éste tiene el *deber* administrativo de hacerlo (CPC, 1 párrafo I; 193) Un juez *no puede negarse a resolver un proceso* puesto a su conocimiento. Por eso es un deber.

El Estado cede al Órgano Judicial, a través de la *Ley De Organización Judicial*, del deber de realizar la actividad jurisdiccional. Es decir, de imponer la norma jurídica para resolver un conflicto particular.

En suma, hay conflicto entre personas, entre órganos. Hay controversia, cuando el conflicto lo soluciona otra persona (juez) u otro órgano superior.

Por acto de juicio, se refiere a la valoración que le da a la verificación que hace el juez, para determinar cuál de las partes tiene la razón.

Mediante decisiones con autoridad de cosa juzgada, significa que la sentencia luego de ser apelada, y aún de ser objeto del Recurso extraordinario de Casación, el Auto Supremo (decisión final del Recurso extraordinario de Casación) ya no es apelable. La sentencia se convierte en cosa juzgada se vuelve firme.

Por eso se dice que la jurisdicción es una función, porque es un poder-deber.

### **2.2.1.2. La competencia**

#### *2.2.1.2.1. Definiciones*

se refiere como competencia, como una rango jurídico, que en la práctica es la distribución de la facultad de administrar la justicia, la cual se encuentra señalado por Ley, la misma que se establece como un mecanismo garante de los derechos de la persona justiciable, los mismo que tienen conocimiento antes de iniciar algún tipo de proceso cual es el órgano judicial en el cual solicitaran la tutela de lo que se solicita.

#### *2.2.1.2.2. Fijación de la jurisdicción del proceso judicial el cual se estudia*

El presente caso el cual estamos desarrollando se trata de una demanda de alimentos, el cual según la norma refiere como competencia del proceso que seguimos, al del Juzgado de Familia, según lo indican los siguientes artículos:

“El Juez del ultimo domicilio conyugal, tratándose de nulidad de matrimonio, régimen patrimonial del matrimonio, separación de cuerpos, alimentos y patria potestad”.

Ese órgano especial es llamado tribunal. En España, al existir jurisdicción única, se entiende el desempeño de la misma jurisdicción por todos los tribunales, en lugar de por cantidades.

La competencia tiene como supuesto, el principio de pluralidad de tribunales dentro de un territorio jurisdiccional. Así, las reglas de competencia tienen como objetivo determinar cuál va a ser el tribunal que va a conocer, con preferencia o exclusión de los demás, de una controversia que ha puesto en movimiento la actividad. Por ello se ha señalado que, si la jurisdicción es la facultad de administrar justicia, la competencia fija los límites dentro de los cuales se ejerce tal facultad. O, dicho de otro modo, los jueces ejercen su jurisdicción en la medida de su competencia. (BELLUSCIO, 1967).

### **2.2.1.3. El proceso**

#### **2.2.1.3.1. Definiciones**

(Bacre, 1986) Se determina a la mayoría de hechos jurídicos determinado en relación procesales concatenados de acuerdo a lo establecido por la ley, por lo general se resuelve en el derecho planteado por las partes en comprendidos en el litigio.

(Couture E. , 2002) el proceso es la totalidad, la unidad. El procedimiento es la sucesión de los actos. Y, añade que el proceso es la sucesión de esos actos hacia el fin de la cosa juzgada.

Es un conjunto que se lleva acabo para aplicar la ley a la resolución de un caso de actos jurídicos son las cargas dispuesta por la ley para la actuación del orden sustantivo.

Entonces Rendon Vasquez (1997) define que es la secuencia fundamental en el derecho que analiza el conjunto de normas y principios jurídicos que contiene la función jurisdiccional de la institución del estado y principalmente fijan procedimientos que tiene un seguimiento del proceso para obtener un resultado en la función del derecho encargados en ejercer justicia y dentro del proceso civil también son públicas para la atención de los interés de las partes procesales que están involucrados en el proceso y en el interés social y político .

#### **2.2.1.4. Los Procesos como garantías constitucionales**

Asimismo, Matheaus Lopez (2012) define que el objetivo es que no se vulnere el derecho del debido proceso debido para las partes procesales incluidas dentro del proceso y que las garantías constitucionales dentro del proceso son una medida protección de carácter estrictamente procesal que engloba a los derechos de las personas.

Las garantías procesales son instituciones distintas a las acciones o procesos de garantía constitucional, también se diferencian los principios procesales que decreta el legislador y que funciona para aclarar las normas procesales con un fin fundamental.

entró en vigor en 1990, recoge derechos y garantías para los niños y adolescentes a cautelar incluso en los procesos judiciales, por las las medidas que

concierno a todos los niños en las los colegios públicos o privados, por lo cual uan se debe tener en consideración para que se pueda atender por el interees principal en bien del niño.

Definiendo lo que se menciona la unidad y exclusividad de la función jurisdiccional que todo órgano jurisdiccional no puede ser arbitrario ni generar mucha burocracia para los procedimientos o proceso que se dan en los procesos

### ***2.2.1.5. El debido proceso formal***

#### ***2.2.1.5.1. Definición***

El debido proceso formal, proceso justo o simplemente debido proceso, es un derecho fundamental que tiene toda persona que le faculta a exigir del Estado un juzgamiento imparcial y justo, ante un juez responsable, competente e independiente. Es un derecho complejo de carácter procesal, porque está conformada por un conjunto de derechos esenciales que impiden que la libertad y los derechos de los individuos sucumban ante la ausencia o insuficiencia de un proceso o procedimiento, o se vean afectados por cualquier sujeto de derecho, inclusive el Estado, que pretenda hacer uso abusivo de éstos (BUSTAMANTE, 2001)

Estado no sólo está obligado a proveer la prestación jurisdiccional sino a proveerla bajo determinadas garantías mínimas que le aseguren tal juzgamiento imparcial y justo; por consiguiente es un derecho esencial que tiene no solamente un contenido procesal y constitucional, sino también un contenido humano de acceder libre y permanentemente a un sistema judicial imparcial ((Ticona, 1999).

#### ***2.2.1.6. El proceso civil***

Artículo III.- Fines del proceso e integración de la norma procesal el Juez deberá atender a que la finalidad concreta del proceso es resolver un conflicto de intereses o eliminar una incertidumbre, ambas con relevancia jurídica, haciendo efectivos los derechos sustanciales, y que su finalidad abstracta es lograr la paz social en justicia.

En caso de vacío o defecto en las disposiciones de este Código, se deberá recurrir a los principios generales del derecho procesal y a la doctrina y jurisprudencia correspondientes, en atención a las circunstancias del caso. Código Civil.



Artículo 1412.- Si por mandato de la ley o por convenio debe otorgarse escritura pública o cumplirse otro requisito que no revista la forma solemne prescrita legalmente o la convenida por las partes por escrito bajo sanción de nulidad, estas pueden compelerse recíprocamente a llenar la formalidad requerida. La pretensión se tramita como proceso sumarísimo, salvo que el título de cuya formalidad se trata tenga la calidad de ejecutivo, en cuyo caso se sigue el trámite del proceso correspondiente.

En el presente caso, el actor demanda otorgamiento de escritura pública de un contrato de compraventa de bien inmueble que había adquirido de una asociación, frente a lo cual las instancias declararon infundada la demanda, porque la asociación demandada no figuraba como propietaria del bien y porque la minuta suscrita entre los contratantes era una de “promesa de venta”, por la cual se obligaban a que en el futuro se celebre el contrato definitivo.

La Corte Suprema para resolver la Litis afirmó que en el proceso de otorgamiento de escritura pública no se discuten cuestiones atinentes a la validez y eficacia del contrato, pues el proceso en que se lleva a cabo (sumarísimo) solo tiene por objeto determinar la existencia de la obligación de formalizar, no obstante que en otro proceso pueda discutirse tanto la validez como la eficacia de la transferencia. Consideramos que las afirmaciones de la Corte Suprema son correctas: el proceso de otorgamiento de escritura pública tiene como presupuesto la existencia convencional o legal de la obligación de formalizar el documento en el que consta el acto jurídico, razón por la cual las vías procedimentales para tal fin son las más expeditivas: la sumarísima (art. 1412 del CPC) o la ejecutiva, si la obligación se materializa en un título ejecutivo (art. 709 del CPC).

Sin embargo, en el caso materia de análisis debió hacerse una importante precisión. Al parecer –de lo narrado por la propia sentencia casatoria– el contrato objeto de discusión era un contrato preparatorio, más específicamente un “compromiso de contratar”, por el cual las partes se obligan a suscribir en el futuro un contrato definitivo. De esta manera, la obligación que surge para las partes es la suscripción del contrato antes que formalizar documento alguno. Por tal motivo, el juez no puede acoger una pretensión que no fue planteada. Si bien es cierto, lo que el actor debió demandar es el cumplimiento de la obligación de contratar (una obligación de hacer),

el juez no puede modificar el petitorio mal planteado pues de lo contrario vulneraría el principio de congruencia procesal. Por ello, consideramos que la Corte Suprema se equivoca al aceptar los argumentos del actor, Esta cuestión nos lleva a reflexionar también sobre un problema no resuelto por el legislador a pesar de las muchas modificaciones que ha sufrido nuestro CPC por los Decretos Legislativos N° 669 y 670. En efecto, solo se ha establecido una solución para el caso de que se incumpla la obligación de formalizar, pero no se ha regulado nada ante las consecuencias del incumplimiento del compromiso de contratar. De acuerdo con el artículo 709 del CPC, si pese al mandato del juez se incumple con la obligación de formalizar el juez se subrogará en el lugar del demandado, empero, no se dice nada si se incumple la obligación derivada del compromiso de contratar, que ciertamente no es una mera formalización de un documento sino la constitución propiamente dicha de un negocio jurídico, por lo que el juez para que pueda intervenir debería estar habilitado por una norma expresa. (Rojas, 2009)

#### ***2.2.1.7. El Proceso Único***

En sus cinco artículos de la ley 28439 modifica artículos del Código Civil, Código Procesal Civil, Código de los Niños y Adolescentes y de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Entre las principales novedades están: El no requerimiento de la firma de abogado para los procesos de alimentos.

La jurisdicción para saber los procesos los toman los Jueces de Paz Letrado, excepto los procesos en los cuales el entroncamiento se encuentre acreditado de forma indudable en los cuales es competente el Juez de Paz que pueda elegir el demandante.

En el proceso único se establece que si en la audiencia el demandado acepta la paternidad el juez tendrá por reconocido al hijo. Asimismo, se establece que si el demandado no concurre a la audiencia única, habiendo sido válidamente emplazado, el Juez puede sentenciar en el mismo acto atendiendo a la prueba actuada.

La subsidio mensual por alimentos la cual se fijara en la sentencia se debe de realizar mediante un deposito en una cuenta de ahorros que se aperturara a nombre del demandante y será de forma obligatoria. De existir algún tipo de reclamo por haberse incumplido el pago esta será resuelta con la comunicación de la entidad financiera en la cual se apertura la cuenta.

En el caso del demandado que se encuentra obligado a prestar dicha pensión, el cual ya fue notificado y con sentencia firme, de no cumplir con el deposito o pago de la pensión de alimentos, debe de ser remitido, por pedido de la parte demandante, con copia certificada de una liquidación de la mensualidades devengadas, las mismas que debe ser presentadas dentro de un proceso penal.

## **Transcripción De Proceso Sumarísimo O Único**

### **Proceso Sumarísimo O Único**

#### Análisis De La Realidad

1. Plazos:

2. Relación entre el demandante y el demandado:

En todos los casos se evidencia el nexo entre los litigantes, causa primera del proceso de alimentos. Las relaciones son tan variadas como los casos y situaciones de hecho expresadas en los procesos. Podemos apreciar parejas que se encuentran en una relación, esposos, ex esposos, o relaciones espontáneas de las cuales nació un hijo extramatrimonial.

3. Situación Familiar: Desde la presentación de la demanda hasta la sentencia. Una media general de estos, 18 meses en ser resuelto, observando una evidente diferencia con el proceso sumarísimo.

Encontramos situaciones distintas. Alimentistas que esperan 36 meses para solucionar su conflicto, y en otros alimentistas que no ven satisfecha su pretensión tan sólo por hecho de no subsanar omisiones en la admisión de la demanda. Familias que se encuentran separadas, hijos reconocidos por procesos de filiación extramatrimonial, padres despreocupados por la subsistencia de sus hijos, etcétera. Buscamos reflejar los problemas sociales que enfrentan a la familia que se tonifican con una discusión en un proceso judicial. El tema de alimentos es bastante especial, ya que muchas veces los padres lo toman como un proceso revanchista y vengador, preocupándose por quien gana y no por el bienestar del alimentista.

4. Pretensión: La pretensión principal versa sobre el otorgamiento de alimentos, el aumento de alimentos o la exoneración de pago de los mismos. Dichas pretensiones en ninguna de circunstancias fueron acompañadas de pretensiones accesorias. Sólo en uno de los casos, el cónyuge solicita un régimen de visitas pero en una conciliación previa. Hacemos esta distinción en cuanto analizamos que en todos los

casos lo único que se requiere es el otorgamiento de la pensión alimenticia más no de, por ejemplo, un régimen de visitas programado, de manera que la relación paterno-filial no sea solo una relación patrimonial, unidas sólo por la obligación alimentaria, sino también por un verdadero vínculo familiar.

5. Criterios Judiciales:- La carga de la prueba: fundamentando la decisión en que la carga de probar está en quien funda la pretensión. Sobre el presente planteamos una propuesta legislativa en manera de hacer más efectivo el proceso.

- La existencia del vínculo familiar: Sobre el cual nace la obligación alimentaria  
- Determinar la capacidad económica del obligado: el conocimiento del monto que puede otorgar como pensión alimentaria sin poner en riesgo la propia subsistencia del obligado. - Determinar otras obligaciones alimentarias del obligado: En cuanto no afectar otras obligaciones que el demandado pueda tener, como otros hijos, cónyuge, padres, entre otros. Estableciendo un correcto prorrateo entre los alimentistas. Determinar el monto de la pensión alimenticia: Según todos los elementos anteriormente expuestos.

6. Segunda Instancia: Se puede observar que sólo un proceso fue impugnado y fue elevado a una instancia superior para su análisis. Si bien la doble instancia es un derecho propio del proceso, muchas veces es utilizado como medio de dilación del proceso, observando una vulneración de derechos aparente, por no decir ficticia, que obliga al órgano jurisdiccional en muchos de los casos a detener la ejecución de la sentencia de primera instancia.

7. Ejecución: En la mayoría de casos se observa una ejecución propia del proceso, es decir, podemos ver que el demandado está cumpliendo con el pago de la obligación alimentaria, mediante los Boucher de depósitos en el Banco de la Nación.

#### ***2.2.1.8. Los puntos controvertidos dentro del proceso civil***

##### ***2.2.1.8.1. Nociones***

Según lo señalado dentro de lo que señala el art. 471° del Código Procesal Civil, en la que se manifiesta la discrepancia dentro del proceso pueden ser determinados como los hechos fundamentales de la pretensión procesal que se encuentran dentro de la demanda, las cuales se encuentran en enfrentamiento dentro de una controversia relacionados en pruebas sustanciales determinado por la pretensión determinada en la respuesta presentada de la demanda (Coaguilla).

#### **2.2.1.8.2. Puntos controvertidos en los procesos judiciales**

1) el estado en necesidad de la menor alimentista, 2) la posibilidad y capacidad económica del demandado; se admitieron y actuaron los medios probatorios ofrecidos.

(Expediente N° 003186-2014-0-0903-JP-FC-01.)

#### **2.2.1.9. La prueba**

La prueba puede concebirse desde ángulos diversos. Aquí interesa la prueba como medio. Ya desde el derecho romano existe una elaborada doctrina, recibida en la legislación acerca de los medios de prueba, que se ha circunscrito a la clasificación de los medios en cuadro grandes grupos: la confesión del adversario, la prueba de testigos, la prueba conjetural o por presunciones y la prueba documental (Osorio s/f, 1996).

**2.2.1.9.1. En sentido común.** En su acepción común, la prueba es la acción y el efecto de probar; es decir demostrar de algún modo la certeza de un hecho o la verdad de una afirmación. Dicho de otra manera, es una experiencia, una operación, un ensayo, dirigido a hacer patente la exactitud o inexactitud de una proposición (Coutore, 2001).

#### **2.2.1.9.2. En sentido jurídico procesal.**

El sistema jurídico, por medio del denominado "derecho a la prueba", exige la aplicación de reglas de la epistemología o la racionalidad generales.

La valoración de la prueba no puede ser una operación libre de todo criterio y cargada de subjetividad, sino que debe estar sometida a las reglas de la lógica, de la sana crítica, de la experiencia.

En el razonamiento judicial en materia de hechos probatorios constituirían las razones del argumento, la garantía estaría constituida por las máximas de experiencia, las presunciones y otro tipo de enunciados generales, y el respaldo estaría configurado por la información necesaria para fundamentar la garantía.

*Revista Suplemento de 2 análisis legales, pag-2. (Obando,Blanco, 2013)*

#### **2.2.1.9.3. Concepto de prueba para el Juez.**

Consideramos que la protección de la imparcialidad del juez es el fundamento más serio que justifica la actitud pasiva del juez para practicar pruebas

no propuestas por las partes. También no cabe duda que el juez debe ser imparcial en la decisión. Esa imparcialidad es consustancial al concepto de jurisdicción y no puede asimilarse al de neutralidad, que coloca al magistrado como un mero espectador en el proceso, a las resultas de la actividad de las partes. La imparcialidad asegura una sentencia justa, mientras que neutralidad solamente garantiza el mero control del juez, sin que ello implique la justicia del acto (Obando,Blanco, 2013)

#### ***2.2.1.9.4. El objeto de la prueba***

Deben acreditarse los hechos jurídicos en general y los actos jurídicos en particular, y tiene dos excepciones: a) Cuando la norma de Derecho emana de la costumbre: deberá probarse mediante cualquier medio de prueba, en el ámbito civil; y a través de los dos medios de prueba que establece el Código Procesal Civil, pues lo que debe probarse son los hechos que sirven de supuesto para la existencia de la costumbre). b) Cuando la norma de Derecho está contenida en la ley. Pero no todos los hechos deben probarse: a) Los hechos “pacíficos” no requieren prueba: o sea, los hechos no controvertidos, los que las partes aceptan sin contradicción. En virtud de la admisión de tales hechos por las partes, el juez debe tenerlos por acreditados (así, por ejemplo, si el demandante invoca un contrato de compraventa como fuente de su crédito, y el demandado reconoce dicho contrato, pero afirma que pagó el saldo de precio). b) Los hechos notorios tampoco necesitan ser probados. (Obando,Blanco, 2013)

#### ***2.2.1.9.5. Los Principios de la obligacion procesal de la carga de la prueba***

esta se encuentra ubicado dentro de los derechos procesales, pues ellos se encargan de los actos que lleva el proceso, como el de ofrecer, dar admisibilidad y valor a las pruebas, las que se pueden presentar, con el fin de poder alcanzar el derecho solicitado. el principio de la carga de la prueba implica la autorresponsabilidad de los sujetos procesales por la conducta que adopten en el proceso, de modo que si no llegan a demostrar la situación fáctica que les favorezcan por no ofrecer medios probatorios o en todo caso los que hubieren presentado sean inidóneos, obtendrán una decisión o fallo desfavorable (Hinostroza, 1998).

#### ***2.2.1.9.6. Valoración y apreciación de la prueba***

##### **a. Sistema de valoración de la prueba.**

Es necesario señalar que existen varios sistemas, pero en el trabajo el cual

desarrollamos solo analizaremos dos, los cuales son:

**Sistema de tarifa legal.** La Ley establece que en este sistema, se le debe de dar el valor necesario a todo medio probatorio que se actua dentro de la demanda.

El Juez en quien debe de admitir los que se presenta como prueba , por las partes, así como actuar las mismas, ya que debe de darle por ley a todas ellas una congruencia cuyos hechos se pretendan probar.

Razón por la cual se da valor a la prueba, la misma que emite la ley y no el Juez.

#### ***2.2.1.9.7. Las pruebas que se actuan en el proceso el cual se estudia***

##### **Documentos**

###### **A. Definición**

En la actividad procesal del juzgador y de las partes dirigida a la formación de la convicción psicológica del juzgador sobre los datos aportados por las partes dentro del proceso judicial, las mismas que sirven para lograr la convicción judicial sobre la exactitud de las afirmaciones realizadas por las partes en el proceso.

###### **B. Clases de documentos**

El tipo de documentos presentados dentro del proceso constan de partidas de nacimientos, matrimonio, declaraciones juradas y copias certificadas, tanto en el ámbito nacional e internacional, así como partes procesales de proceso relacionado con la tenencia de la menor, las cuales basaran para pruebas que permitan ser evaluados por el Juez a fin de poder emitir una sentencia justa.

###### **C. Documentos actuados en el proceso**

1. Medio de la copia del documento de identidad de la demandante.
2. Partida de nacimiento de la menor
3. Documento original de la partida de nacimiento de la menor.
4. Copia certificada de Certificado de Supervivencia.
5. Original de Constancia de Estudios.
6. Copia simple de carnet de policia Nacional del peru.
7. Copia de Atorizacion de Servicio Individualizado de PP.FF en entidades bancarias.
8. Copia de Acta de compromiso voluntario para presentacion de servicio de seguridad en entidades bancarias y/ o financieras region policial de lima.
9. Copia de Declaracion Jurada.

10. Copia original de hoja de trabajo.
11. Original de las Boletas de Ventas , en total (14)
12. Papeleta de habilitacion de Abogada.
13. Sobre con pliegos de pregunta.

(Expediente 03186-2014-0-0903-JP-FC-01)

#### ***2.2.1.9.7.1. Declaración de parte***

##### **La declaración de parte dentro del proceso judicial de estudio**

Se interpone la demanda de alimentos, acción que dirige contra **J.L.H.A.**, a fin que cumpla con abonar a favor de su menor hija **M.B.H.V de (3)** años con 07 meses de edad , con una pensión alimenticia mensual no menor al 60 % de su haber mas las gratificaciones , bonificaciones y beneficios.

(Expediente 03186-2014-0-0903-JP-FC-01)

##### **El testimonial en el proceso judicial el cual se estudia**

Mediante escrito de fecha 28 de mayo de 2014 **L.N.R.M.** interpone demanda de alimentos, acción que dirige contra **J-L-H-A** a fin que acuda a su menor hija **M.B.H.V.**, con una pensión alimenticia mensual no menor al 60 % de su haber mas las gratificaciones , bonificaciones y beneficios.

Fundamenta su pretensión en que era pareja del demandado iniciando una relacion amorosa en el año 2009 producto de la relacion sentimental procreamos a nuestra menor hija **M.B.H.V.** se mantuvo una relacion amorosa por mas de cinco años durante ese lapso me prometio casarse , despues que salga el divorcio ,sin embrago el quince de marzo nos abandono moral y materialmente , sin motivo alguno dejandonos junto con mi menor hija , situacion que es lamentable por mi hija al preguntar por su padre y al no encontrar respuesta acertada esta sufriendo psicologicamente y moralmente es decir despues de haber sufrido abnadono moral y material por parte del demandado esta subrugando los gastos de mi hija en forma precaria,mi hija se encuentra en una edad escolar la cual esta matriculada en la I.E.P “Nuestra Señora de la Inmaculada Concepcion” del cercado de lima , por los gastos de uniformes y utiles escolares y por esta situacion mi menor hija se esta atrazando , en cuanto a su alimentacion muy critica por esta razon debe ser atendido mi demanda.

El demandado es Sub Oficial de Primera de la Policia Nacional del Peru , en



situaciones de franco trabaja en entidades Bancarias y en las minas llevando explosivos de dichos servicios en estado de franco un sueldo aproximado de S./, 3000,000 nuevos soles (TRES MIL con 00/100) en forma mensual el susodicho viene omitiendo su responsabilidad y su deber como padre completo.

Manutención de la menor alimentista y el mío propio he empezado a trabajar en el Instituto Materno Perinatal de Lima como personal complementario de lavandería a través de una servidumbre el cual percibo la suma de S./ 700.00 soles el cual tengo que pagar los servicios de agua, luz, alimentación, salud, vestido, este dinero no alcanza para subrogar los gastos de los servicios antes mencionados es apremiante que la recurrente no cuenta con medios económicos suficientes para la compra de sus útiles escolares y pago de alimentos de primera necesidad.

(Expediente N° 003186-2014-0-0903-JP-FC-01).

### ***2.2.1.10. La Sentencia***

#### ***2.2.1.10.1. Definiciones***

El Juez mediante una resolución judicial emitida puede concluir en la instancia o en forma total el litigio, en la cual se pronuncia en una decisión precisa, expresa en el proceso materia en litigio, señalando en la legitimidad de los sujetos o de forma excepcional en la legitimidad procesal (Cajas, 2008).

- a. Razón por la cual funda en parte la demanda interpuesta por E.M.V.L. en contra de J.L.H.V. sobre la demanda de alimentos.

Se FIJA como pensión alimenticia mensual, permanente y adelantada a favor de la menor M.B.H.V con una pensión alimenticia mensual no menor al 25 % las remuneraciones, gratificaciones, bonificaciones y demás beneficios que perciba en condición de Policía Nacional del Perú a favor de M.B.H.V.

- b. esto es, desde el día cinco de marzo del dos mil quince, sin intereses legales, costas y costos.
- c. Se pone en conocimiento del demandado que en caso de incumplimiento en el pago de la pensión alimenticia fijada será de aplicación lo dispuesto en la norma N° 28970 Ley de Registro de Deudores Alimentarios.

#### **2.2.1.10.2. La estructura de la sentencia**

Debo de mencionar que como estructura de una sentencia se tiene la parte expositiva, considerativa y resolutive.

**Expositiva.-** Señala las posiciones de las partes y cuáles son las pretensiones de las mismas.

**Considerativa.-** Se señala la fundamentación de la cuestión en hecho según valoración grupal de los recolección de pruebas, relacionado en la ley que se deben de aplicar, según el caso concreto.

**Resolutiva.-** Es la decisión que el órgano jurisdiccional toma sobre el conflicto el cual las partes tienen interés.

### **2.2.1.10.3. Principios relevantes en el contenido de una sentencia.**

#### **El principio de congruencia procesal**

Se encuentra previsto que el Juez en el sistema legal del Perú debe pronunciarse mediante las sentencias en forma concreta y directa determinando todo y específicamente en el saneamiento del proceso, de forma clara precisa a lo que se decide y ordena.

En consecuencia solamente debe de emitir la sentencia según lo alegado y probado por las partes, (Ticona, 1999) Según lo señala el principio de congruencia procesal no puede emitir el Juez una sentencia más allá de petitorio, tampoco diferente al petitorio y tampoco con omisión del petitorio, de ser así se incurre en un vicio procesal, el cual da motivo de ser declarado nulo o que se subsane, dependiendo del caso, (Cajas, 2008).

### **2.2.1.11. Los Medios impugnatorios Aplicados en el proceso civil**

#### **2.2.1.11.1. Concepto**

los medios impugnatorios son actos procesales que se caracterizan por ser formales y motivados. Representan manifestaciones de voluntad realizadas por las partes (y aun por los terceros legitimados) dirigidas a denunciar situaciones irregulares o vicios o errores que afectan a uno o más actos procesales, y a solicitar que el órgano jurisdiccional revisor proceda a su revocación o anulación, eliminándose de esta manera los agravios inferidos al impugnante derivados de los actos del proceso cuestionados por él (Hinostroza,mingues, 2012)

#### **2.2.1.11.2. Fundamentos de los medios impugnatorios**

la existencia en la recolección de pruebas por el medio en poder realizar el juzgamiento, es determinante a una actividad en lo expresado, realizado mediante una resolución motivada expresada. (Chaname, 2009).

### **2.2.1.11.3. Medio impugnatorio formulado en el proceso judicial en estudio**

La mencionada sentencia es notificada a las partes del litigio , el mismo que dentro del plazo de ley se formuló mediante recurso de impugnacion en contra de la mencionada sentencia emitida en primera instancia.

Sin embargo al motivarse una apelación en contra de la sentencia en primera instancia, subió al superior jerárquico, para revisar la misma, tal cual lo dispone la ley de la materia.

### **2.2.1.12. La consulta en el proceso de alimento**

#### **2.2.1.12.1. Nociones**

La acción señalada, se encuentra establecida en la norma del proceso civil, en ella se indica y dispone que el Juez que lleva el proceso en instancia inicial, debe de elevar el expediente al Juez superior inmediato competente.

A fin de que lo antes mencionado se lleva a cabo la resolución ordenada en la instancia inicial debe de ser declarada fundada, la misma que el demandado o el demandante no se encuentre satisfecha con la mencionada resolución y esta solicite la apelación del caso, motivo por el cual el juzgado en el cual se lleva el proceso tiene como obligación de elevar el mismo a fin de que un tribunal superior pueda revisar la sentencia.

#### **2.2.1.12.2 . Ordenamiento de la consulta**

“El recurso de apelación tiene por objetivo de que el organismos superior jurisdiccional, pueda examinar la solicitud de la parte o de un tercero legítimo, la resolución que produzca agravio, con el propósito de que la misma sea anulada o revocada en su totalidad o de forma parcial”Artículo 364° del C. P. C.

#### **2.2.1.12.3. Interrogar proceso de alimentos que se estudia**

En el expediente el cual se escogió para trabajarlo se lleva a cabo un proceso judicial, en donde se puede evidenciar que existe una consulta, según escrito solicitando la misma, tal es así que el juez proveyo el mencionado escrito de apelación ordenando en forma explícita la misma que se encuentra en la parte resolutive de la resolución 6° de fecha 15 de abril del 2015 el cual se determino en el determinado Juzgado de Paz Letrado de sede MBJ los olivos donde se resuelve rechazar la apelación y que a la vez se remita los actuados al Superior Jerárquico. Expediente N° 03186-2014-0-0903-JP-FC-01, Distrito Judicial de los olivos.

#### **2.2.1.12.4. El efecto de interrogar el proceso judicial donde se estudia.**

Tal cual se aprecia en el proceso judicial que se estudia, la sentencia emitida en, razón por la cual se pronunció sobre la sentencia aprobando la en parte la sentencia, exponiendo los fundamentos respectivos, así como reformando la sentencia de primera instancia y resolviendo en declarar fundada en parte y reformado la misma, conforme se puede apreciar en el proceso que se estudia Expediente N° 03186-2014 - 0 – 0903 - JP-FC-01, (Distrito Judicial los olivos).

#### **2.2.1.12.5. El Juez**

El **juez** es la autoridad pública que sirve en un tribunal de justicia y que se encuentra investido de la potestad jurisdiccional para aplicar la ley y las demás normas jurídicas. Por juez se caracteriza a la persona que resuelve una controversia o que decide el destino de un imputado, tomando en cuenta las evidencias o pruebas presentadas en un juicio, administrando justicia.

El juez no es jurídicamente un ser humano, sino un órgano judicial compuesto por personas físicas, que pueden rotar sin vulnerar esta garantía.

#### **2.2.1.12.6. Demandante y Demandado**

Se determina en relación a los que se refiere al demandante y demandado en lo que se ha anotado es posible establecer una perfecta distinción entre el que pide la tutela jurisdiccional y aquel en favor de quien se pide la tutela.

Algo más, en el derecho sustantivo se hace también una distinción entre la parte acreedora (en términos abstractos y genéricos) y la parte deudora (también en los mismos términos), diferente, lógicamente, de lo que ocurre en el aspecto procesal.

Normalmente el acreedor en la relación material coincide con la posición que adopta quien es parte demandante y el deudor con la que adopta la posición de quien es parte demandada en la relación procesal.

Por ello la importancia de determinar las partes en la relación jurídica material y, luego, las partes en el proceso correspondiente, para poder explicar la presencia de la Relación jurídica procesal que nuestro ordenamiento procesal civil exige como condición para la validez y eficacia del proceso como instrumento jurisdiccional. Empero. Debemos señalar que el concepto de parte se utiliza con más frecuencia en el ámbito procesal, de modo que parte en el proceso es quien reclama y contra quien se reclama la satisfacción de una pretensión procesal.

Los terceros incorporados al proceso suelen considerarse como parte en el proceso, dependiendo de la naturaleza del interés con que se incorporan a él. (Rodríguez,L, 1995).

## **2.2.2. Desarrollo de instituciones jurídicas sustantivas relacionadas con las sentencias en estudio**

### **2.2.2.1. Identificación de la pretensión resuelta en la sentencia**

Tal cual se expuso en la sentencia de la pretensión, sobre el cual se enunciaron en determinadas sentencias de Alimentos mediante Expediente N° 03186 – 2014 -0 - 0903-JP-FC-01, (Distrito Judicial los olivos).

2.2.2.2. El desarrollo de las instituciones jurídicas previas para abordar los alimentos

#### **2.2.2.2.1. Los alimentos**

##### **2.2.2.2.1.1. Definiciones**

Desde la perspectiva del derecho sostiene como que alimentos es el derecho que mantiene la persona a la cual se le denomina alimentista para exigir a otra, a la cual se enunciaron le denominara alimentario, los recursos necesarios para poder subsistir, todo esto derivado en virtud al grado de parentesco que pudieran tener.

Es también que la ley otorga al alimentista para demandar a otra, a fin de que pueda esta, proporciona el sustento necesario (Comida, salud, educación, habitación).

##### **2.2.2.2.2. El Proceso de alimentos**

El proceso de Alimentos se encuentra expresamente regulado en el Código Procesal Civil (C.P.C.) como un proceso sumarísimo.

En estos procesos son competentes los jueces de Paz Letrado del lugar del domicilio del demandado o del demandante, a elección de este último (artículo 546 y 560° C.P.C.).

Se determina que en los procesos de Alimentos se insertan las pretensiones :

- La Reducción de Alimentos en el proceso

También se encuentra regulado N° 160 y 161 del Código del Niño y Adolescente, el Juez especializado, para resolver, toma en cuenta las disposiciones del Proceso Único establecido en el Capítulo II del Título II del Libro Cuarto del presente Código y, en forma supletoria, las normas del C.P.C.

### **2.2.2.2.3. La Obligación de Consolidar la familia**

Asimismo el Artículo 291° C.C.- Si la parte de los sujetos se dedica por lo general al trabajo en el hogar donde lo principal por parte del sujeto es el cuidado de los hijos, por lo cual se tiene como principal obligación el sostenimiento de la familia como factor principal, sin tener como en desconsideración plasmado en el perjuicio de tener la ayuda y la colaboración que ambos sujetos y que se deben en uno y otro en relación a los aportes.

Por lo general en lo que se relaciona al cese de la obligación por parte de uno de los cónyuges es de poder de alimentar al otro conyuge cuando éste realice el abandono a la casa conyugal realizado sin motivo por presentar de justa causa y. por lo referente a lo presentado en lo que es el caso el juez determina que según las circunstancias presentadas, podrá ordenar el embargo parcial o total de todas las rentas del demandado por un beneficio de la cónyuge y de todos los hijos que son incluidos dentro del proceso realizado.

Lo referido concerniente al embargo queda sin efecto cuando lo soliciten ambos cónyuges protagonista del proceso en curso (Gaceta jurídica, 2007)

### **2.2.2.2.4. Extinción de la obligación Alimenticia**

En nuestro derecho la obligación de dar alimentos cesa por:

- Cese del alimentista.
- Dejar de Necesarlo el Acreedor
- Injuria, alta o daños graves inferidos por el acreedor a quien debe proporcionarselo.
- Que la necesidad de los mismos dependa de la conducta visiosa o falda de dedicación al trabajo por parte del acreedor alimentista.
- Que el acreedor abandone, sin causa justificada, el hogar al cual a sido incorporado.
- Que el menor deje de serlo al llegar a la mayoría de edad y obligados alimentarlos sean los hermanos parientes colaterales.

Deben hacerse notar que si desaparecen las causas porque se allan cesados la obligación alimentaria esta puede restablecer.

Así ocurre si el deudor adquiere bienes o el acreedor pierde los que tenía y vuelve a

tener necesidad de los alimentos o bien cuando la conducta viciosa y persiste la necesidad. Lo contrario sucede cuando la causa es la injuria el abandono del hogar en que a sido acogido el acreedor alimentista.

#### **2.2.2.2.5. La indemnización en el proceso de alimentos.**

El buscar resarcir económicamente al agraviado por todos los problemas el cual se causó, por el acto doloso o por negligencia involuntaria o voluntaria, judicial o extrajudicial, del que resultara culpable, tanto en lo económico, psicológico y material.

Aunque, a veces no se llega a compensar en su totalidad. Todo depende de las partes litigantes, del criterio lógico-jurídico de los Magistrados y de los instrumentos probatorios.

Civilmente, quien ocasiona un daño a los intereses de otra persona, aun no mediando culpa ni dolo por parte del causante del daño, tiene obligación de indemnizarle en la proporción adecuada, inclusive los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones contractuales, extracontractuales o legales.

se resuelve en definitiva por el resarcimiento económico; especialmente cuando se trata del incumplimiento de obligaciones de hacer que no pueden ser compulsivamente exigidas. (Bautista ,Tomas, 2013)

#### **2.2.2.2.6. Prorrateo de alimentos**

Existen dos o más beneficiarios con una pensión alimentista existiendo el único obligado en beneficiarios de las pensiones alimenticias a sus respectivas posibilidades.

Sin embargo, en caso de urgente necesidad y por circunstancias especiales, el juez puede obligar a uno solo a que los preste, sin perjuicio de su derecho a repetir de los demás la parte que les corresponda. (Bautista ,Tomas, 2013)

#### **2.2.2.2.7. Alimentos a hijos mayores de edad**

“El mayor de dieciocho años sólo tiene derecho a alimentos cuando no se encuentre en aptitud de atender a su subsistencia por causas de incapacidad física o mental debidamente comprobadas.

Si la causa que lo redujo a ese estado fue su propia inmoralidad, sólo podrá exigir lo estrictamente necesario para subsistir.

#### **2.2.2.2.8. Incremento o disminución de alimentos**

El alimentista puede pedir que se le exonere de pensión de alimentos seguir prestándolos si disminuyen sus ingresos de modo que no pueda atender a la obligación sin poner en peligro su propia subsistencia o si ha desaparecido en el alimentista el estado de necesidad.

Tratándose de hijos menores a quienes el padre o la madre estuviesen pasando una pensión alimenticia por resolución judicial, éste deja de regir al llegar aquéllos a la mayoría de edad.

Sin embargo, si subsiste el estado de necesidad o el alimentista está siguiendo una profesión u oficio exitosamente, puede pedir que la obligación continúe vigente (Bautista ,Tomas, 2013)

#### **2.2.2.2.9. Causales de exoneración de alimentos**

“El obligado a prestar alimentos puede pedir que se le exonere si disminuyen sus ingresos, de modo que no pueda atenderla sin poner en peligro su propia subsistencia, o si ha desaparecido en el alimentista el estado de necesidad.

Tratándose de hijos menores, a quienes el padre o la madre estuviesen pasando una pensión alimenticia por resolución judicial, esta deja de regir al llegar aquéllos a la mayoría de edad.

Sin embargo, si subsiste el estado de necesidad por causas de incapacidad física o mental debidamente comprobadas o el alimentista está siguiendo una profesión u oficio exitosamente, puede pedir que la obligación continúe vigente.”

#### **2.2.2.2.10. Pensión alimenticia**

En el Derecho de familia, la pensión alimenticia se ampara en la necesidad que puede tener una persona de recibir lo que sea necesario para subsistir, dada su incapacidad de procurárselo solo. Por esta razón, la obligación de dar alimentos no necesariamente termina cuando los hijos alcanzan la mayoría de edad. Dicha obligación recae habitualmente en un familiar próximo (por ejemplo, los padres respecto de los hijos, o viceversa; aunque también puede ser otro familiar directo).

#### **2.2.2.2.11. Las Personas que tiene Obligación de proporcionar Alimentos**

En general las personas obligadas por la ley a prestarse alimentos pueden ser clasificadas en cinco grupos:



Esposos;

2) parientes por consanguinidad;

3) parientes por afinidad;

4) parientes ilegítimos;

5) otros casos especiales no fundados en el parentesco.

Se deben alimentos recíprocamente:

cónyuges , ascendientes , descendientes , los hermanos.

El mayor de dieciocho años solo tiene derecho a alimentos cuando no se encuentra en aptitud de atender a su subsistencia.

Si la causa que no ha reducido a este estado fuese su propia inmoralidad solo podrá exigir lo estrictamente necesario para subsistir.

No se aplica lo dispuesto en el párrafo anterior cuando el alimentista es ascendiente del obligado a prestar los alimentos (art 473 C.C) (Hernandez Lozano, 2014)

#### **2.2.2.2.12- El Ministerio Público en el Proceso de Alimentos**

El Ministerio Público como organismo autónomo del Estado tiene como funciones la defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos y los intereses públicos; la representación de la sociedad en juicio, la defensa de la familia, de los menores incapaces y el interés social. Asimismo velar por la moral pública, la persecución del delito, la reparación civil; por la prevención del delito dentro de las limitaciones que estable su Ley Orgánica y por la independencia de los órganos judiciales y la recta administración de justicia, y otras que señalan la Constitución Política del Perú y el ordenamiento jurídico de la Nación, (Berrio, s/f).

Dentro de este marco de enunciados se encuentra del norma del artículo 481 del Código Procesal Civil que establece que, el Ministerio Público es parte en los procesos a que se refiere este sub capítulo (Sub capítulo 1º: alimentos), y, como tal, no emite dictamen.

#### **2.2.2.2.13. Derecho a la familia.**

El Derecho de familia o Derecho familiar es el conjunto de normas e instituciones jurídicas que regulan las relaciones personales y patrimoniales de los miembros que integran la familia, entre sí y respecto de terceros.

Tradicionalmente se ha considerado que el Derecho de Familia es una rama del Derecho Civil; sin embargo, puesto que este último se estructura sobre la base de

la persona individual y dado que habitualmente se ha estimado que las relaciones de familia no pueden quedar regidas sólo por criterios de interés individual y la autonomía de la voluntad, en la actualidad gran parte de la doctrina considera que es una rama autónoma del Derecho, con principios propios. Sin embargo, para considerarse autónoma, es necesario que se den tres supuestos: la independencia doctrinal, la independencia legislativa y la independencia judicial (Carrasco Perera, 2006).

#### **2.2.2.2.14. Cuando el obligado incumple su obligación alimentaria**

Que el delito en mención encuentra su punto consumativo al momento en que el agente omite realizar la acción que la ley le exige, en este caso, cumplir el mandato judicial que establece una obligación alimenticia, por lo tanto rechaza la posición de los autores mencionados en la posición anterior, pues considera que el requerimiento que se hace al obligado para que cumpla con la resolución judicial es una formalidad que se exige y que debe cumplirse para hacer viable la acción penal respecto de este delito, por lo tanto dicho requerimiento constituye un requisito de procedibilidad (Salinas Siccha, 2014)

#### **2.2.2.4.15. Orden para prestar alimentos**

Los alimentos están por obligación a realizarlo por parte de los conyugues de la siguiente manera:

Hernandez Lozano & Vasquez Campos (2014)

- 1.-El cónyuge.
- 2.- Descendientes.
- 3.- Ascendientes.
- 4.- Hermanos.

#### **2.2.2.4.16. Alimentos para el hijo Extramatrimonial**

La obligación de alimentarse que tiene un padre y su hijo extramatrimonial no reconocido ni declarado, conforme a lo dispuesto en el artículo 415 C.C, no se extiende a los descendientes y ascendientes de la línea paterna.

#### **2.2.2.4.17. Aumento de la cuota**

Procede en atención al acrecimiento de los ingresos de alimentante o al aumento del costo de vida, que es mucho notorio.

La sentencia que fija aumento de la cuota alimenticia tiene efecto retroactivo a la fecha en que se notificó el pedido (Hernandez Lozano, 2014)

#### **2.2.2.4.18. Reducción de la cuota**

La resolución que fija la reducción de la cuota debe regir para el futuro puesto que sería peligroso exigir al alimentario la devolución de suma que puede haber sido gastadas en rubros que hacen a la subsistencia.

Igualmente peligroso consideramos que se autorice abonar las cuotas anteriores aun impagadas disminuidas conforme a la nueva resolución antes de esta el alimentario puede haber asumido obligaciones previendo el cobro de la cuota originaria y a su vez el alimentante podría demorar el pago de las cuotas vigencias especulando con su posterior reducción) (Hernandez Lozano, 2014).

### **2.3. El Marco Conceptual.**

**Calidad.** *Se determina al grupo de dominios propios en un determinado objeto que determina a una igualdad, expresando si es mejor o de lo contrario peor.*

**La carga de la prueba.** La exigencia precisa que realizar la obligación determina que querellante a probar que la veracidad de sus medios probatorios durante un juicio. (poder Judicial, 2013)

**Derechos fundamentales.** monton básico de la facultad que garantizan en el ambito juridicional por lo se reconoce la constitución en relacion a todos los ciudadanos que relacionan en todo lo conserniente a buestra nacion (Poder Judicial, 2013).

**Distrito Judicial.** Parte de un territorio en donde un Juez o Tribunal ejerce jurisdicción.

**Doctrina.** agrupacion de argumento basado en el parecer por los especialistas determinado por lo que estudian la rama del derecho y se determina basado en las leyes que presisan las soluciones. Expresa la importancia como origen indirecto del Derecho, la autoridad de los especialistas juristas que determinan una gran labor de quien legisla para lograr una representacion judicial de los manuales (Cabanellas, 1998).

**Expediente.** Se entiende por expediente como el conjunto ordenado de documentos y actuados que sirvan de antecedente y fundamento a la resolución, así como las diligencias encaminadas de ejecutarla (Couture E. , 2002)

1. adj. ant. conveniente (oportuno). 2. m. Asunto o negocio que se sigue sin juicio contradictorio en los tribunales, a solicitud de un interesado o de oficio. 3. Se usa señaladamente hablando de la serie ordenada de actuaciones administrativas, y también de las judiciales en los actos de jurisdicción voluntaria. 4. m. Medio, arbitrio o recurso que se emplea para dar salida a una duda o dificultad, o salvar los inconvenientes que presenta la decisión o curso de un asunto. 5. m. Despacho, curso en los negocios y causas. 6. m. Facilidad, desembarazo y prontitud en la decisión o manejo de los negocios u otras cosas. 7. m. Procedimiento administrativo en que se enjuicia la actuación de alguien. 8. m. Conjunto de calificaciones e incidencias en la carrera de un estudiante. 9. m. Relación de trabajos realizados por un funcionario o empleado. 10. m. desus. Título, razón, motivo o pretexto. 11. m. desus. Avío, surtimiento, provisión. (Real Academia de la Lengua Española, 2012)

**Evidenciar:** Es hacer propio y manifestar la certeza de algo; el cual se tiene que probar y demostrar que no solo es cierto, sino también claro.

**Normatividad.** Es un conjunto de leyes o reglamentos que rigen conductas y procedimientos y disposiciones legales establecidas por organismos normativos designados formalmente por el Estado. Forma parte de la legislación de un País. En ese sentido, es un instrumento jurídico para la disposición de leyes y normas jurídicas, que son establecidas por el cuerpo legislativo estatal y presentan sanciones formales por su incumplimiento. (Significados: descubrir lo que significa, 2018)

**Parámetro.** *Es difícil entender esta situación basándonos en los parámetros habituales.*

## **2.4..Hipótesis**

### **2.4.1.Definición**

Podemos definirla como el resultado de lo que estamos queriendo probar, se puede decir también que son tentativas de lo investigado, resouestas en forma de proposiciones. (Hernandez). El estudio del proceso que estamos desarrollando no llevara acabo una hipotesis ya que es unainvestigación cualitativa y cuantitativa.Es también una respuesta que se encuentra sujeta a comprobarla.

### **2.4.2.Partes de la hipótesis**

Las partes o elementos de la hipótesis varían. Suelen calificarse como objetos de

estudio, medición y control en una investigación. Sus variables pueden definirse como conceptual y operativamente. Conceptual, pues se refiere a una teoría. Operativamente, mide y define los indicadores, quienes son un grupo de atribuciones y características inherentes al fenómeno.

### **2.4.3. Tipos de hipótesis**

Según las metas que buscamos en una hipótesis, estas se pueden clasificar:

**Nula.** Es aquella que se plantea para ser rechazada al momento de realizar una prueba, para inferir las características de la población.

**De trabajo.** Se usa para desarrollar una investigación, quiere decir que es una respuesta tentativa al problema, es aquella que se pretende probar.

**Conceptual.** Explica el punto de vista teórico la investigación que se realiza.

**Alternativa.** Es la que se desarrolla con variables independientes diferentes a la hipótesis de trabajo, se usa como eventual caso de que la hipótesis de trabajo se pueda rechazar. La independiente será la misma.

**Relacionan dos o más variables.** En esta clase de hipótesis, el cambio de una o más variables independientes se relacionan directa o inversa con la variable dependiente. Explica los fenómenos con fundamento en relación .

### **Relacionan dos o más variables en forma de dependencia.**

Para poder plantearlas se necesita que exista una variación variable dependiente o conocida, esto se debe a que la variable independiente; que esta variación se sea resultado de variable extrañas o aleatorias.

### **2.4.4. Planteamiento de la hipótesis**

Si se relacionan entre dos o mas variable se pueden definir desde la forma teórica

**Razonamiento Verbal:** da la ventaja de que se puede fundamentar en sentido común y si resulta que la teoría es sencilla, da como resultado la forma más fácil de realizar deducciones, pero sin embargo, si con el desarrollo la teoría se complica, la descripción con palabras pueden ser largas y llegar al punto de ser confusa.

**Representación simbólica:** Es un fenómeno que depende de otro, se puede decir que es una premisa básica en las que se fundamenta el estudio. Presentación gráfica de las relaciones fundamentales: Se realiza por medio de las gráficas y tienen la ventaja de que nos permite el poder comparar distintas clases de relaciones sin tener la necesidad de especificarlas por medio de ecuaciones.

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1. Tipo y nivel de la investigación

**3.1.1. Tipo de investigación.** La investigación es de tipo cuantitativa – cualitativa (Mixta).

**Cuantitativa.** La investigación se inicia con el planteamiento de un problema de investigación, delimitado y concreto; se ocupa de aspectos específicos externos del objeto de estudio y el marco teórico que guía la investigación es elaborado sobre la base de la revisión de la literatura (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

En perfil cuantitativo se evidencia en el uso intenso de la revisión de la literatura; en el presente trabajo facilitó la formulación del problema de investigación; los objetivos de la investigación; la operacionalización de la variable; la construcción del instrumento para recoger los datos; el procedimiento de recolección de datos y el análisis de los resultados.

**Cualitativa.** La investigación se fundamenta en una perspectiva interpretativa está centrada en el entendimiento del significado de las acciones, sobre todo de lo humano (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

El perfil cualitativo se evidencia en la recolección de datos que requirió de la concurrencia del análisis para identificar a los indicadores de la variable. Además; la sentencia (objeto de estudio) es el producto del accionar humano, quien a título de representante del Estado en el interior de un proceso judicial (Juez unipersonal o colegiado) decide(n) sobre un conflicto de intereses de índole privado o público. Por lo tanto, la extracción de datos implicó interpretar su contenido para alcanzar los resultados. Dicho logro, evidenció la realización de acciones sistemáticas: a) sumergirse en el contexto perteneciente a la sentencia; es decir, hubo revisión sistemática y exhaustiva del proceso judicial documentado (Expediente judicial) con el propósito de comprenderla y b) volver a sumergirse; pero, ésta vez en el contexto específico, perteneciente a la propia sentencia; es decir, ingresar a cada uno de sus compartimentos y recorrerlos palmariamente para recoger los datos (indicadores de la variable).

Su perfil mixto, se evidencia en que, la recolección y el análisis no son acciones que se manifestaron sucesivamente; sino, simultáneamente al cual se sumó el uso intenso

de las bases teóricas: contenidos de tipo procesal y sustantivo; pertinentes, con los cuales se vinculó la pretensión judicializada o hecho investigado; esto fue, para interpretar y comprender a las sentencias y, sobre todo, reconocer dentro de ella a los indicadores de calidad: variable de estudio.

**3.1.2. Nivel de investigación.** El nivel de la investigación es exploratoria y descriptiva.

**Exploratoria.** Se trata de un estudio que se aproxima y explora contextos poco estudiados; además la revisión de la literatura reveló pocos estudios respecto de la calidad del objeto de estudio (sentencias) y la intención fue indagar nuevas perspectivas. (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

El nivel exploratorio se evidenció en varios aspectos de la investigación; la inserción de antecedentes no ha sido sencilla, se hallaron trabajos aislados, de tipo interpretativo, donde el objeto estudiado fueron resoluciones judiciales (sentencias); pero, la variable en estudio fueron diferentes, por ejemplo: la identificación de la sana crítica, la valoración de las pruebas, la motivación; etc., pero respecto de la calidad, no se hallaron. Fuera de ello, los resultados obtenidos todavía son debatibles; además, las decisiones de los jueces comprenden elementos complejos como el principio de equidad y la justicia y su materialización dependerá del contexto específico donde fueron aplicados, no se puede generalizar.

**Descriptiva.** Se trata de un estudio que describe propiedades o características del objeto de estudio; en otros términos, la meta del investigador(a) consiste en describir el fenómeno; basada en la detección de características específicas. Además, la recolección de la información sobre la variable y sus componentes, se realiza de manera independiente y conjunta, para luego someterlos al análisis. (Hernández, Fernández & Batista, 2010)

En opinión de Mejía (2004) en las investigaciones descriptivas el fenómeno es sometido a un examen intenso, utilizando exhaustiva y permanentemente las bases teóricas para facilitar la identificación de las características existentes en él para luego estar en condiciones de definir su perfil y arribar a la determinación de la variable.

El nivel descriptivo, se evidenció en diversas etapas del trabajo: 1) en la selección de la unidad de análisis (expediente judicial); porque, el proceso judicial registrado en

su contenido, tuvo que reunir condiciones pre establecidas para facilitar la realización de la investigación (Ver 3.3. de la metodología); y 2) en la recolección y análisis de los datos, establecidos en el instrumento; porque, estuvo direccionado al hallazgo de un conjunto de características o propiedades, que según las bases teóricas, debe reunir una sentencia (puntos de coincidencia o aproximación entre las fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial).

### **3.2. Diseño de la investigación**

**No experimental.** El estudio del fenómeno es conforme se manifestó en su contexto natural; en consecuencia los datos reflejan la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad de la investigador (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

**Retrospectiva.** La planificación y recolección de datos comprende un fenómeno ocurrido en el pasado (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

**Transversal.** La recolección de datos para determinar la variable, proviene de un fenómeno cuya versión corresponde a un momento específico del desarrollo del tiempo (Supo, 2012; Hernández, Fernández & Batista, 2010).

En el presente estudio, no se manipuló la variable; por el contrario las técnicas de la observación y análisis de contenido se aplicaron al fenómeno en su estado normal, conforme se manifestó por única vez en un tiempo pasado.

En otros términos, la característica no experimental, se evidencia en la recolección de datos sobre la variable: calidad de las sentencias; porque, se aplicó en una versión original, real y completa sin alterar su esencia (Ver punto 3.8 de la metodología). Asimismo, su perfil retrospectivo se evidencia en el mismo objeto de estudio (sentencias); porque pertenece a un tiempo pasado, además acceder al expediente judicial que lo contiene solo es viable cuando desaparece el principio de reserva del proceso; antes es imposible que un tercero pueda revisarlo. Finalmente, su aspecto transversal, se evidenció en la recolección de datos para alcanzar los resultados; porque los datos se extrajeron de un contenido de tipo documental donde quedó registrado el objeto de estudio (sentencias); en consecuencia, no cambió siempre mantuvo su estado único conforme ocurrió por única vez en un determinado transcurso del tiempo.



### **3.3. Unidad de análisis**

Las unidades de análisis: “Son los elementos en los que recae la obtención de información y que deben de ser definidos con propiedad, es decir precisar, a quien o a quienes se va a aplicar la muestra para efectos de obtener la información. (Centty, 2006, p.69).

De otro lado las unidades de análisis se pueden escoger aplicando los procedimientos probabilísticos y los no probabilísticos. En el presente estudio se utilizó el procedimiento no probabilístico; es decir, aquellas que “(...) no utilizan la ley del azar ni el cálculo de probabilidades (...). El muestreo no probabilístico asume varias formas: el muestreo por juicio o criterio del investigador, el muestreo por cuota y muestreo accidental (Arista, 1984; citado por Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, 2013; p. 211).

En el presente trabajo la selección de la unidad de análisis se realizó mediante el muestreo no probabilístico; específicamente, el muestreo o criterio del investigador. Que, según Casal y Mateu (2003) se denomina muestreo no probabilístico, llamado técnica por conveniencia; porque, es el mismo investigador quien establece las condiciones para seleccionar una unidad de análisis

En la presente investigación, la unidad de análisis estuvo representada por un expediente judicial, porque de acuerdo a la línea de investigación (ULADECH, 2013) es un recurso o base documental que facilita la elaboración de la investigación, los criterios relevantes para ser seleccionado fueron: proceso sumarísimo; con interacción de ambas partes; concluido por sentencia; con participación de dos órganos jurisdiccionales (en primera y segunda instancia); perteneciente al Distrito Judicial de Lima.

Al interior del proceso judicial se halló: el objeto de estudio, estos fueron, las dos sentencias, de primera y de segunda instancia.

En el presente trabajo los datos que identifican a la unidad de análisis fueron: N° de expediente según la carátula 03186-2014-0-0903-JP-FC- 01, pretensión judicializada, tramitado siguiendo las reglas del proceso sumario de alimentos; perteneciente a los archivos del primer juzgado de Paz Letrado de sedecMBJ los olivos; situado en la localidad de los olivos; comprensión del Distrito Judicial del Lima

“Las variables son características, atributos que permiten distinguir un hecho o fenómeno de otro (Persona, objeto, población, en general de un Objeto de Investigación o análisis), con la finalidad de poder ser analizados y cuantificados, las variables son un Recurso Metodológico, que el investigador utiliza para separar o aislar los partes del todo y tener la comodidad para poder manejarlas e implementarlas de manera adecuada”.

### **3.4. Técnicas e instrumento de recolección de datos**

Para el recojo de datos se aplicaron las técnicas de la *observación*: punto de partida del conocimiento, contemplación detenida y sistemática, y *el análisis de contenido*: punto de partida de la lectura, y para que ésta sea científica debe ser total y completa; no basta con captar el sentido superficial o manifiesto de un texto sino llegar a su contenido profundo y latente (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez; 2013).

Ambas técnicas se aplicaron en diferentes etapas de la elaboración del estudio: en la detección y descripción de la realidad problemática; en la detección del problema de investigación; en el reconocimiento del perfil del proceso judicial existente en los expedientes judiciales; en la interpretación del contenido de las sentencias; en la recolección de datos al interior de las sentencias, en el análisis de los resultados, respectivamente.

Respecto al instrumento: es el medio a través del cual se obtendrá la información relevante sobre la variable en estudio. Uno de ellos es la lista de cotejo y se trata de un instrumento estructurado que registra la ausencia o presencia de un determinado rasgo, conducta o secuencia de acciones. La lista de cotejo se caracteriza por ser dicotómica, es decir, que acepta solo dos alternativas: si, no; lo logra, o no lo logra, presente o ausente; entre otros (SENCE – Ministerio del Trabajo y Previsión Social, 2do y 4to párrafo)

En la presente investigación se utilizó un instrumento denominado lista de cotejo (**anexo 3**), éste se elaboró en base a la revisión de la literatura; fue validado, mediante juicio de expertos (Valderrama, s.f) que consiste en la revisión de contenido y forma efectuada por profesionales expertos en un determinado tema. El instrumento presenta los indicadores de la variable; es decir, los criterios o ítems a recolectar en el texto de las sentencias; se trata de un conjunto de parámetros de calidad, preestablecidos en la línea de investigación, para ser aplicados a nivel pre

grado.

Se denomina parámetros; porque son elementos o datos desde el cual se examina las sentencias; porque son aspectos específicos en los cuales coinciden o existe aproximación estrecha entre las fuentes que abordan a la sentencia, que son de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial; respectivamente.

### **3.5. Procedimiento de recolección de datos y plan de análisis de datos**

Es un diseño establecido para la línea de investigación se inicia con la presentación de pautas para recoger los datos, se orienta por la estructura de la sentencia y los objetivos específicos trazados para la investigación; su aplicación implica utilizar las técnicas de la observación y el análisis de contenido y el instrumento llamado lista de cotejo, usando a su vez, las bases teóricas para asegurar la asertividad en la identificación de los datos buscados en el texto de las sentencias.

Asimismo, corresponde destacar que las actividades de recolección y análisis fueron simultáneas que se ejecutaron por etapas o fases, conforme sostienen Lenise Do Prado; Quelopana Del Valle; Compean Ortiz, y Reséndiz Gonzáles (2008). (*La separación de las dos actividades solo obedece a la necesidad de especificidad*).

#### **3.5.1. De la recolección de datos**

La descripción del acto de recojo de datos se encuentra en el anexo 4, denominado: Procedimiento de recolección, organización, calificación de los datos y determinación de la variable.

#### **3.5.2. Del plan de análisis de datos**

**3.5.2.1. La primera etapa.** Fue actividad abierta y exploratoria, que consistió en una aproximación gradual y reflexiva al fenómeno, orientada por los objetivos de la investigación; donde cada momento de revisión y comprensión fue una conquista; es decir, un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concretó, el contacto inicial con la recolección de datos.

**3.5.2.2. Segunda etapa.** También fue una actividad, pero más sistémica que la anterior, técnicamente en términos de recolección de datos, igualmente, orientada por los objetivos y la revisión permanente de la literatura, que facilitó la identificación e interpretación de los datos.

**3.5.2.3. La tercera etapa.** Igual que las anteriores, fue una actividad; de naturaleza

más consistente, fue un análisis sistemático, de carácter observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, donde hubo articulación entre los datos y la revisión de la literatura.

Estas actividades se evidenciaron desde el instante en que el investigador(a) aplicó la observación y el análisis en el objeto de estudio; es decir las sentencias, que resulta ser un fenómeno acontecido en un momento exacto del decurso del tiempo, lo cual quedó documentado en el expediente judicial; es decir, en la unidad de análisis, como es natural a la primera revisión la intención no es precisamente recoger datos; sino, reconocer, explorar su contenido, apoyado en las bases teóricas que conforman la revisión de la literatura.

Acto seguido, el(a) investigador(a) empoderado(a) de mayor dominio de las bases teóricas, manejó la técnica de la observación y el análisis de contenido; orientado por los objetivos específicos inició el recojo de datos, extrayéndolos del texto de la sentencia al instrumento de recolección de datos; es decir, la lista de cotejo, lo cual fue revisado en varias ocasiones. Esta actividad, concluyó con una actividad de mayor exigencia observacional, sistémica y analítica, tomando como referente la revisión de la literatura, cuyo dominio fue fundamental para proceder a aplicar el instrumento y la descripción especificada en el anexo 4.

Finalmente, los resultados surgieron del ordenamiento de los datos, en base al hallazgo de los indicadores o parámetros de calidad en el texto de las sentencias en estudio, conforme a la descripción realizada en el anexo 4.

La autoría de la elaboración del instrumento, recojo, sistematización de los datos para obtener los resultados y el diseño de los cuadros de resultados le corresponden a la docente: Dione Loayza Muñoz Rosas.

### **3.6. Matriz de consistencia lógica**

“La matriz de consistencia es un cuadro de resumen presentado en forma horizontal con cinco columnas en la que figura de manera panorámica los cinco elementos básicos del proyecto de investigación: problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores, y la metodología” (Mejía, 2004).

“Se presenta la matriz de consistencia lógica, en una forma sintética, con sus elementos básicos, de modo que facilite la comprensión de la coherencia interna que debe existir entre preguntas, objetivos e hipótesis de investigación” (Ordoñez, 1864)

En el presente trabajo la matriz de consistencia será básica: problema de investigación y objetivo de investigación; general y específicos; respectivamente. No se presenta la hipótesis, porque la investigación es de carácter univariado y de nivel exploratorio descriptivo. Dejando la variable e indicadores y la metodología a los demás puntos expuestos en la presente investigación.

En términos generales, la matriz de consistencia sirve para asegurar el orden, y asegurar la científicidad del estudio, que se evidencia en la logicidad de la investigación.

A continuación la matriz de consistencia de la presente investigación en su modelo básico.

Título: Calidad de las sentencias en primera y segunda instancia, sobre la materia de alimentos, dentro del expediente N° 03186-2014-0-0903-JP-FC-01, del Distrito Judicial de los Olivos – Lima 2018.

	<b>PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>OBJETIVO DE INVESTIGACIÓN</b>
<b>GENERAL</b>	¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre alimentos, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 03186-2014-0-0903-JP-FC-01, del Distrito Judicial de los olivos – Lima. 2018?	Determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre alimentos, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 03186-2014-0-0903-JP-FC-01, del Distrito Judicial de los olivos – Lima. 2018?
<b>E S P E C I</b>	<b>Sub problemas de investigación /problemas específicos</b>	<b>Objetivos específicos</b>
<b>E S P E C I</b>	<i>Respecto de la sentencia de primera instancia</i>	<i>Respecto de la sentencia de primera instancia</i>
<b>E S P E C I</b>	¿Cuál es la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes?	Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes.
<b>E S P E C I</b>	¿Cuál es la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho?	Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho.
<b>E S P E C I</b>	¿Cuál es la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de	Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de

congruencia y la descripción de la decisión?	congruencia y la descripción de la decisión.
<i>Respecto de la sentencia de segunda instancia</i>	<i>Respecto de la sentencia de segunda instancia</i>
¿Cuál es la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y las posturas de las partes?	Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes.
¿Cuál es la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho?	Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho.
¿Cuál es la calidad de la parte resolutoria de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión?	Determinar la calidad de la parte resolutoria de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión.

### 3.7. Principios éticos

La realización del análisis crítico del objeto de estudio, está sujeta a lineamientos éticos básicos de: objetividad, honestidad, respeto de los derechos de terceros, y relaciones de igualdad. Se asumió, compromisos éticos antes, durante y después del proceso de investigación; a efectos de cumplir el principio de reserva, el respeto a la dignidad humana y el derecho a la intimidad (Abad y Morales, 2005).

Para cumplir con ésta exigencia, inherente a la investigación, se ha suscrito una Declaración de compromiso ético, en el cual el investigador(a) asume la obligación de no difundir hechos e identidades existentes en la unidad de análisis, éste se evidencia como anexo 5. Asimismo, en todo el trabajo de investigación no se reveló los datos de identidad de las personas naturales y jurídicas que fueron protagonistas en el proceso judicial.

## IV.RESULTADOS - PRELIMINARES

### 4.1.Resultados

**Cuadro 1: Calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia sobre Alimentos; con énfasis en la calidad de la introducción y de la postura de las partes, en el expediente N° 03186-2014-0-0903-JP-FC-01, del Distrito Judicial de Lima Norte – Lima. 2018.**

Parte expositiva de la sentencia de primera instancia	Evidencia Empírica	Parámetros	Calidad de la introducción, y de la postura de las partes					Calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta		
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7- 8]	[9-10]		









	<p>probatorios en forma conjunta, resolviendo cada uno de los puntos controvertidos en mérito a lo actuado en el proceso y de acuerdo al Derecho, de acuerdo con los artículos 188 y 196 del Código Procesal Civil. <b>TERCERO:</b> Que, en tal sentido, <b>con respecto al primer punto controvertido: Determinar el estado de necesidad de la menor E</b>, cabe señalar que por la edad de la menor (cuatro años), dicho estado es una presunción de orden natural dado que se encuentra en pleno desarrollo bio-psico-social y, por lo tanto, con múltiples necesidades, como los alimentos propiamente dicho, salud, vestimenta cambiante, vivienda, recreación y educación, habiendo iniciado sus estudios escolares en educación inicial, conforme a la partida de nacimiento y constancia de estudios que obra a fojas dos y cuatro, por lo que se considera acreditado el estado de necesidad de dicha menor. <b>CUARTO:</b> Que, sobre el <b>segundo punto controvertido: Determinar si el B tiene condiciones y posibilidades para cumplir con la pensión de alimentos solicitada</b>, cabe señalar que el B es SO.TCO-1ª.POL de la Policía Nacional del Perú en actividad y percibe una remuneración mensuales fijos y demás beneficios, es decir, tiene un empleo y remuneraciones fijas, conforme se acredita con la Boleta de Remuneraciones que corre a fojas 33; además de ello realiza labores adicionales en sus días de franco, conforme se ha acreditado con el documento de fojas siete y nueve, los mismos</p>	<p><i>resultados probatorios, interpreta la prueba, para saber su significado).</i>  <b>Si cumple/</b>  <b>4.</b> Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. <i>(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).</i><b>Si cumple</b>  <b>5.</b> Evidencia claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i> <b>Si cumple.</b></p>											
	<p>que no han sido cuestionados por el demandado, de lo que se puede inferir que el demandado tiene ingresos superiores a los que constan en la boleta de remuneración; por lo que en autos se encuentra acreditado que tiene capacidad económica para acudir</p>	<p><b>1.</b> Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones <i>(El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad)</i></p>											<p style="text-align: center;"><b>X</b></p>

<b>Motivación del derecho</b>	<p>a la demandante con una pensión alimenticia; sin que sea necesario investigar en forma rigurosa sobre los ingresos del que se encuentra obligado a prestar los alimentos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 481 del Código procesal Civil. Debiendo precisarse que si bien con los documentos de fojas 41 a 44, se verifica que el demandado ha estado depositando las sumas de trescientos a cuatrocientos nuevos soles a nombre de la demandante, para la manutención de su menor hija, ello no impide que se fije un monto distinto por concepto de alimentos, atendiendo al estado de necesidad de la menor alimentista. <b>QUINTO: Que, respecto al tercer punto controvertido: Determinar si el B tiene otras cargas familiares similares que atender, cabe señalar lo siguiente: A) Que, con las Actas de Nacimiento, que corre de fojas 30 a 31, se acredita que el demandado tiene otros hijos menores de edad que atender, de nombre F y G Carrera de 12 y 09 años de edad, cuya alimentación y otras necesidades básicas deben ser cubiertas con sus ingresos mensuales. B) Con el documento de fojas 29 se acredita que el demandado es casado, por lo que respecto a su cónyuge, quien a la fecha cuenta con treinta y cinco años de edad, si bien se encuentra acreditada la obligación alimenticia por ser la cónyuge del demandado tratándose de una persona mayor de edad no bastará con demostrar la obligación alimenticia, sino que es necesario acreditar su estado de necesidad por encontrarse imposibilitada de realizar actividad laboral alguna; sin embargo, no se ha presentado medio probatorio alguno que acredite de manera indubitable su estado de necesidad, menos tener impedimento para el trabajo, por lo</b></p>	<p><i>(Vigencia en cuanto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). Si cumple</i></p> <p><b>2.</b> Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. <i>(El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez)</i> <b>Si cumple</b></p> <p><b>3.</b> Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. <i>(La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).</i> <b>Si cumple</b></p> <p><b>4.</b> Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. <i>(El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).</i> <b>Si cumple</b></p> <p><b>5.</b> Evidencia claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i> <b>Si cumple.</b></p>												
-------------------------------	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>que ella está en la capacidad de contribuir con su sostenimiento, no siendo considerada carga familiar. Respecto a que el obligado también debe acudir con alimentos a favor de sus padres por ser el único hijo varón, dichos gastos pueden ser cubiertos con el saldo de los ingresos que percibe. Por lo que estando a los ingresos adicionales a los que constan en su boleta de remuneración, además que el demandado no ha negado este hecho, y atendiendo a esta circunstancia el porcentaje a fijarse por pensión de alimentos no pone en peligro su subsistencia ni la de los que dependen de él, ni se ve violentada el principio de igualdad entre los hijos, por el contrario con el porcentaje a fijarse se está asegurando que la hija a favor de quien se solicita alimentos obtenga los mismos beneficios económicos que sus hermanas, ya que en cuanto a los personales por no vivir al lado del demandado se encuentra privada de su cuidado y atención personal. <b>SEXTO:</b> Por otro lado, la A madre de la menor no ha acreditado tener impedimento para el trabajo, por lo que ella como madre de la alimentista también está en la obligación de coadyuvar con el sostenimiento de su hija a tenor de lo establecido por el artículo 6to. de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo y 93 del Código de los Niños y Adolescentes, obligación que cumple al estar laborando en un Hospital de Salud Pública, como personal complementario de lavandería. <b>SEPTIMO:</b> Que, la presente resolución expresa sólo las valoraciones esenciales y determinante que han sustentado la decisión, dado que, las demás pruebas actuadas y no mencionadas en nada van a enervar los considerandos antes glosados de conformidad con lo</p>												
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>dispuesto en el artículo 197 del Código Procesal Civil. <b>OCTAVO: De las costas y costos:</b> Si bien conforme a lo señalado en el artículo 412° del Código Procesal Civil, las costas y costos son de cargo de la parte vencida en el proceso, estando a la naturaleza del proceso, debe exonerarse del pago de las costas y costos al demandado. Por estas consideraciones y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 472 y 474, inciso segundo, del Código Civil y las demás normas legales mencionadas, con el criterio de conciencia que la Ley faculta e Impartiendo Justicia a Nombre de la Nación, la Señora Juez del Primer Juzgado de Paz Letrado del Módulo Básico de Justicia de Los Olivos.</p>												
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Cuadro diseñado por la Abog. Dionea L. Muñoz Rosas – Docente universitario – ULADECH Católica

Fuente: sentencia de primera instancia en el expediente N° **03186-2014-0-0903-JP-FC-04, Distrito Judicial de Lima, 2018**

Nota 1. La búsqueda e identificación de los parámetros de la motivación de los hechos y la motivación del derecho, se realizó en el texto completo de la parte considerativa.

Nota 2. La ponderación de los parámetros de la parte considerativa, fueron duplicados por ser compleja su elaboración.

**LECTURA.** El cuadro 2, revela que la **calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia** fue de rango: **muy alta.**

Se derivó de la calidad de la motivación de los hechos, y la motivación del derecho, que fueron de rango: muy alta y muy alta, respectivamente. En la motivación de los hechos, se encontraron los 5 parámetros previstos: razones que evidencian la selección de los hechos probados e improbados; razones que evidencian la fiabilidad de las pruebas; razones que evidencian aplicación de la valoración conjunta; razones que evidencian aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia, y la claridad.

**Cuadro 3: Calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, sobre Alimentos en la calidad de la aplicación del principio de correlación y de la descripción de la decisión, en el expediente N°03186-2014-0-0903-JP-FC-01, del Distrito Judicial de Lima Norte – Lima. 2018.**

Parte resolutive de la sentencia de primera instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión					Calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7- 8]	[9-110]		

<p style="text-align: center;">Aplicación del Principio de Congruencia</p>	<p><b>RESUELVE: DECLARAR FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA DE ALIMENTOS</b>, que corre de fojas dieciocho a veintiuno, en consecuencia, <b>ORDENO</b> que el señor <b>B</b> cumpla con pasar una pensión de alimentos mensual ascendente al <b>VEINTICINCO POR CIENTO</b> las remuneraciones mensuales, incluidos gratificaciones, bonificaciones y demás beneficios que perciba en su condición de Policía nacional del Perú, a favor de su menor hija <b>E</b> pensión que deberá ser efectivo vía descuento por planillas y depositado en el Banco de la Nación, en la cuenta de ahorros apertura da a nombre de la señora <b>B</b>, en su condición de madre de la menor alimentista, bajo apercibimiento de ejecución forzada, denuncia penal y de ser inscrito en el Registro Alimentario de Deudores Morosos, en caso de incumplimiento; <b>RIGIENDO</b> esta pensión desde el día siguiente de la notificación de la demanda. Sin costas ni costos por tratarse de un proceso de alimentos.</p>	<p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas. (Es completa) <b>Si cumple</b>  2. El contenido evidencia resolución nada más, que de las pretensiones ejercitadas (No se extralimita/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado) <b>Si cumple</b>  3. El contenido evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia. <b>Si cumple</b>  4. El contenido del pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. <b>No cumple</b>  5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). <b>Si cumple</b></p>				X							
		<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. <b>Si cumple</b>  2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. <b>Si cumple</b>  3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la</p>					X						9



<b>Descripción de la decisión</b>		<p>exoneración de una obligación. <b>No cumple</b></p> <p><b>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. Si cumple</b></p> <p><b>5. Evidencia claridad:</b> <i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</i></p>											
-----------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Cuadro diseñado por la Abog. Dione L. Muñoz Rosas – Docente universitario – ULADECH Católica

Fuente: sentencia de primera instancia en el expediente N° **03186-2014-0-0903-JP-FC-04, Distrito Judicial de Lima, 2018**

Nota. La búsqueda e identificación de los parámetros de la aplicación del principio de correlación, y la descripción de la decisión, se realizó en el texto completo de la parte resolutive.

**LECTURA.** El cuadro 3, revela que la calidad de la **parte resolutive de la sentencia de primera instancia** fue de rango: **muy alta**. Se derivó de la calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión, que fueron de rango: muy alta y muy alta; respectivamente. En la aplicación del principio de congruencia, se encontraron 4 de los 5 parámetros previstos: resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas; resolución nada más que de las pretensiones ejercitadas, aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia y la claridad; mientras que 1: evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente, no se encontró



	<p>del año dos mil dieciséis.-</p> <p><b>VISTOS:</b> En Audiencia Pública, con el Dictamen fiscal de fojas 108 y 109, y sin informe oral de los Abogados de las partes en litigio</p>	<p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple.</i></p>										
<p style="text-align: center;"><b>Postura de las partes</b></p>		<p>1. Evidencia el objeto de la impugnación/la consulta (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda). <b>Si cumple.</b></p> <p>2. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación/o la consulta. <b>No cumple.</b></p> <p>3. Evidencia la pretensión(es) de quien formula la impugnación/o de quien ejecuta la consulta. <b>Si cumple.</b></p> <p>4. Evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explicita el silencio o inactividad procesal. <b>Si cumple.</b></p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple.</i></p>				X					9	

Cuadro diseñado por la Abog. Dione L. Muñoz Rosas – Docente universitario – ULADECH Católica

Fuente: sentencia de segunda instancia en el expediente N° 03186-2014-0-0903-JP-FC-04, Distrito Judicial de Lima, 2018

Nota. La búsqueda e identificación de los parámetros de la introducción y de la postura de las partes, se realizó en el texto completo de la parte expositiva incluyendo la cabecera.

**LECTURA.** El cuadro 4, revela que la calidad de la **parte expositiva de la sentencia de segunda instancia** fue de rango **alta**. Se derivó de la calidad de la introducción, y la postura de las partes que fueron de rango: alta y muy alta, respectivamente: En la introducción, se

encontraron 4 de los 5 parámetros previstos: el encabezamiento; el asunto; la individualización de las partes, y la claridad; mientras que 1: aspectos del proceso, no se encontró. De igual forma en, la postura de las partes se encontraron 3 de los 5 parámetros previstos: evidencia la pretensión de quien formula la impugnación; evidencia la pretensiones de la parte contraria al impugnante; y la claridad; mientras que 2: evidencia el objeto de la impugnación, y explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación, no se encontraron.

**Cuadro 5: Calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia sobre alimentos; con énfasis en la calidad de la aplicación del principio de motivación de los hechos y la motivación del derecho, en el expediente N°03186-2014-0-0903-JP-FC-01, Distrito Judicial de Lima Norte – Lima. 2018.**

Parte considerativa de la sentencia de segunda instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la motivación de los hechos y el derecho					Calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
			2	4	6	8	10	[1 - 4]	[5 - 8]	[9 - 12]	[13- 16]	[17-20]		

Motivación de los hechos	<p><b><u>CONSIDERANDO:</u></b>-----</p> <p>----- <b><u>Primero:</u></b> Que son condiciones para ejercer el derecho a pedir los alimentos la existencia de un estado de necesidad de quien los pide, la posibilidad económica de quien debe prestarlos y la existencia de una norma legal que establezca dicha obligación, conforme se infiere de lo que dispone el artículo 481 del Código Civil.-----</p> <p>---- <b><u>Segundo:</u></b> Que de la edad que cuenta la menor alimentista: <b>E de 3 años de edad</b> a la fecha de la interposición de la demanda, se advierte la necesidad que tiene dicha menor, los cuales no puede proveerse por sí misma, dada su corta edad que tiene a la fecha de la interposición de la demanda, por lo cual el demandado, está en la obligación de asistirle con los alimentos que le permitan su propia subsistencia en la sociedad, representados en el sustento diario, así como de la habitación para tener un lugar donde descansar y realizar sus actividades propia del ser humano, el vestido para protegerse de las inclemencias del clima, educación para adquirir los</p>	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. <i>(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)).</i><b>Si cumple.</b></p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. <i>(Se realiza el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente único de los hechos, se ha verificado los requisitos requeridos para su validez).</i><b>Si cumple.</b></p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. <i>(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examina todos los posibles resultados probatorios, interpreta la prueba, para saber su significado).</i><b>Si cumple.</b></p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. <i>(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).</i><b>Si cumple.</b></p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el</i></p>											20
--------------------------	---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	----

<p style="text-align: center;"><b>Motivación del derecho</b></p>	<p>conocimientos necesarios que le permitan proveerse de un mejor futuro; y salud cuando las circunstancias lo requieran.-----</p> <p>----- <b>Tercero:</b> A que en cuanto a las posibilidades económicas del demandado B, están acreditadas con las comprobante de pago que obran en hojas 61 a 63, donde se detallan sus ingresos y descuentos de ley - con lo cual se demuestra que el obligado a los alimentos cuenta con un trabajo estable - lo que le posibilita y le permiten proveerse sus propias necesidades alimenticias, y por ende de la menor alimentista, dentro de una paternidad responsable, toda vez que el derecho alimenticio es equiparable al derecho a la vida, puesto que posibilita la existencia del ser humano dentro de la sociedad, por lo cual corresponde al progenitor asumir dicha obligación.--</p> <p>----- <b>Cuarto:</b> Que la demandante sustenta su apelación, señalando básicamente entre otros puntos:</p> <p>Que la pensión fijada no cubre los gastos necesarios de la menor alimentista, ya que la menor se encuentra en edad escolar que no tiene una vivienda ni el cuidado estable.</p> <p>Que respecto a los ingresos del demandado, la Magistrado solo</p>	<p><i>receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</i></p> <p><b>1.</b> Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. <i>(El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). Si cumple.</i></p> <p><b>2.</b> Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. <i>(El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) Si cumple.</i></p> <p><b>3.</b> Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. <i>(La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).Si cumple.</i></p> <p><b>4.</b> Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. <i>(El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).Si cumple.</i></p> <p><b>5.</b> Evidencia claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se</i></p>						X				

<p>se ha pronunciado sobre su sueldo de Policía Nacional del Perú, y no se ha preocupado ni le ha interesado oficiar a la Financiera Bancaria para saber su ingreso exacto, señala que el demandado gana cerca de cuatro mil soles como seguridad de una Financiera Bancaria, aparte cuenta con un negocio consistente en bodega del cual también percibe un ingreso calculado en tres mil soles mensuales.</p> <p>Sin embargo, de las Partidas de Nacimiento que obran de fojas 30 y 31, el demandado tiene 2 hijo menores más; que responde a los nombres de <b>F</b> y <b>G</b> de 13 y 11 años de edad respectivamente, es decir, tiene obligaciones similares a la presente que atender – circunstancia que ha tenido presente la Juez al momento de sentenciar, en virtud a que todos los hijos tiene iguales derechos.</p> <p>Respecto al sustento de la demandante, que la Magistrado sólo se ha pronunciado sobre el sueldo de Policía del demandado; es preciso anotar que la Juez de primera instancia al emitir la sentencia, si ha tenido en cuenta para fijar la pensión de alimentos, que el demandado realiza labores adicionales,</p>	<p><i>asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i> <b>Si cumple.</b></p>											
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>conforme se verifica del tercer considerando de la sentencia materia de apelación que obra a fojas 79.</p> <p>Respecto a que el demandado cuenta con un negocio consistente en una bodega del cual también percibe un ingreso, calculado en tres mil soles mensuales, la demandante no ha adjuntado medio probatorio alguno que acredite el hecho expuesto.</p> <p>Asimismo la demandante debe tenerse presente que la obligación de los alimentos corresponde a ambos padres, de manera que para meritar la pensión que aquí se solicita, se tiene en cuenta también su capacidad económica, siendo también su obligación generarse ingresos económicos, con la finalidad de velar también por las necesidades básicas su menor hija; en consecuencia, la demandante y el demandado deben cubrir las necesidades básicas de su menor hija. En virtud a que es deber y derecho de los padres alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos.-----</p> <p>---</p> <p><b>Quinto:</b> A que, para fijarse el monto de la pensión alimenticia debe tenerse en cuenta la edad de la menor alimentista de <b>3</b> años</p>												
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--



	de edad a la fecha de la interposición de la demanda, que se encuentra en la etapa de escolar en el nivel inicial, así como el deber que tienen ambos padres, de asumir en forma conjunta los alimentos de su menor hija, procreado dentro de sus relaciones extra matrimoniales.----- <b>Sexto:</b> A que, siendo esto así, se													
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Cuadro diseñado por la Abog. Dionea L. Muñoz Rosas – Docente universitario – ULADECH Católica

Fuente: sentencia de segunda instancia en el expediente N° 370-2010-0-1809-JP-FC-04, Distrito Judicial de Lima, 2018

Nota 1. La búsqueda e identificación de los parámetros de la motivación de los hechos, y la motivación del derecho, se realizó en el texto completo de la parte considerativa.

Nota 2. La ponderación de los parámetros de la parte considerativa, fueron duplicados por ser compleja su elaboración.

**LECTURA.** El cuadro 5, revela que la **calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia** fue de rango: **muy alta**. Se derivó de la calidad de la motivación de los hechos, y la motivación del derecho, que fueron de rango: muy alta y muy alta; respectivamente. En la motivación de los hechos, se encontraron los 5 parámetros previstos: las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadados; las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas; las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta; las razones evidencian aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia; y la claridad. Finalmente, en la motivación del derecho, se encontraron los 5 parámetros previstos: las razones se orientan a evidenciar que la norma aplicada fue seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones; las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas; las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales; las razones se orientan a establecer la conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión, y la claridad.

**Cuadro 6: Calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia sobre alimentos; con énfasis en la calidad de la aplicación del principio de congruencia y de la descripción de la decisión, en el expediente N°03186-2014-0-0903-JP-FC-01, Distrito Judicial de Lima Norte – Lima. 2018.**

Parte resolutive de la sentencia de segunda instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión					Calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7- 8]	[9-10]		

<p style="text-align: center;"><b>Aplicación del Principio de Congruencia</b></p>	<p><b>Se CONFIRMA la sentencia venida en grado de apelación,</b> expedida mediante resolución número 05 en la continuación de audiencia única de fecha 05 de marzo del 2015, de fojas 77 a 81, que declara fundada en parte la demanda de alimentos que corre de fojas 18 a 21, y ordena que el demandado B cumpla con pasar una pensión de alimentos mensual ascendente al veinticinco por ciento de sus remuneraciones mensuales, incluidos gratificaciones, bonificaciones y demás beneficios que perciba en su condición de Policía Nacional del Perú, , a favor de su menor hija E. Y se confirme en lo demás que lo contiene. Hágase saber. Y devuélvanse los actuados al Juzgado de su procedencia para los fines de ley.-</p>	<p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/ o los fines de la consulta. <i>(Es completa)</i> <b>Si cumple</b>  2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/ o la consulta (No se extralimita)/<i>Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado).</i> <b>Si cumple</b>  3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia. <b>Si cumple</b>  4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente <b>Si cumple</b>  5. Evidencian claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i> <b>Si cumple.</b></p>					X					
		<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. <b>Si cumple</b>  2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. <b>Si cumple</b>  3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta. <b>Si</b></p>										<b>10</b>

Descripción de la decisión		<b>cumple</b> <b>4.</b> El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso. <b>Si cumple</b> <b>5.</b> Evidencia claridad: <i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> <b>Si cumple</b>					<b>X</b>					
----------------------------	--	---	--	--	--	--	----------	--	--	--	--	--

Cuadro diseñado por la Abog. Dionea L. Muñoz Rosas – Docente universitario – ULADECH Católica

Fuente: sentencia de segunda instancia en el expediente N° **03186-2014-0-0903-JP-FC-04, Distrito Judicial de Lima, 2018**

Nota. La búsqueda e identificación de los parámetros de la aplicación del principio de congruencia, y de la descripción de la decisión se realizó en el texto completo de la parte resolutive.

**LECTURA.** El cuadro 6, revela que la calidad de la **parte resolutive de la sentencia de segunda instancia** fue de rango **muy alta**. Se derivó de la calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión, que fueron de rango: muy alta y muy alta, respectivamente. En la aplicación del principio de congruencia, se encontró 4 de los 5 parámetros previstos: resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio; resolución nada más que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio; aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia, y la claridad; mientras que 1: evidencia correspondencia con la parte expositiva y considerativa, respectivamente, no se encontró. Finalmente, en la descripción de la decisión, se encontró los 5 parámetros: mención expresa de lo que se decide u ordena; mención clara de lo que se decide u ordena; mención expresa y clara a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada (el derecho reclamado); mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso (o la exoneración), y la claridad.

**Cuadro 7: Calidad de la sentencia de primera instancia sobre alimentos; según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, pertinentes, en el expediente N° 03186-2014-0-0903-JP-FC-01, Distrito Judicial de Lima Norte – Lima. 2018.**

Variable en estudio	Dimensiones de la variable	Sub dimensiones de la variable	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: Calidad de la sentencia de segunda instancia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
			1	2	3	4	5		[1 - 8]	[9 - 16]	[17 -24]	[25-32]	[33 - 40]		
Calidad de la sentencia de primera instancia	Parte expositiva	Introducción					X	9	[9 - 10]	Muy alta					38
		Postura de las partes					X		[7 - 8]	Alta					
									[5 - 6]	Mediana					
									[3 - 4]	Baja					
									[1 - 2]	Muy baja					
	Parte considerativa	Motivación de los hechos	2	4	6	8	10	20	[17 - 20]	Muy alta					
							X		[13 - 16]	Alta					
		Motivación del derecho					X		[9- 12]	Mediana					
									[5 -8]	Baja					
									[1 - 4]	Muy baja					
	Parte resolutive	Aplicación del Principio de congruencia	1	2	3	4	5	9	[9 - 10]	Muy alta					
						X			[7 - 8]	Alta					

		<b>Descripción de la decisión</b>					<b>X</b>		[5 - 6]	Mediana					
									[3 - 4]	Baja					
									[1 - 2]	Muy baja					

Cuadro diseñado por la Abog. Dione L. Muñoz Rosas – Docente universitario – ULADECH Católica

Fuente: sentencia de primera instancia en el expediente N° **03186-2014-0-0903-JP-FC-04, Distrito Judicial de Lima, 2018**

Nota. La ponderación de los parámetros de la parte considerativa, fueron duplicados por ser compleja su elaboración.

**LECTURA.** El cuadro 7, revela que la **calidad de la sentencia de primera instancia sobre alimento, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, pertinentes, en el expediente N° 03186-2014-0-0903-JP-FC-01, Distrito Judicial de los olivos Lima, 2018** fue de rango: **muy alta**. Se derivó de la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive que fueron: muy alta, muy alta y muy alta, respectivamente. Donde, el rango de calidad de: la introducción, y la postura de las partes, fueron: muy alta y alta; asimismo de la motivación de los hechos, y la motivación del derecho fueron: muy alta y muy alta, y finalmente de: la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión fueron: alta y muy alta; respectivamente.



		<b>Descripción de la decisión</b>					X		[5 - 6]	Mediana					
									[3 - 4]	Baja					
									[1 - 2]	Muy baja					

Cuadro diseñado por la Abog. Dione L. Muñoz Rosas – Docente universitario – ULADECH Católica

Fuente: sentencia de segunda instancia en el expediente N° **03186-2014-0-0903-JP-FC-04, Distrito Judicial de Lima, 2018**

Nota. La ponderación de los parámetros de la parte considerativa, fueron duplicados por ser compleja su elaboración.

**LECTURA.** El cuadro 8, revela que la **calidad de la sentencia de segunda instancia sobre alimentos, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, pertinentes, en el expediente N°03186-2014-0-0903-JP-FC-01, Distrito Judicial de los olivos Lima, 2018**, fue de rango: **muy alta**. Se derivó de la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive que fueron: alta, muy alta y muy alta, respectivamente. Dónde, el rango de la calidad de: la introducción, y la postura de las partes fueron: alta y mediana; asimismo, de la motivación de los hechos, y la motivación del derecho fueron: muy alta y muy alta; finalmente: la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión fueron: alta y muy alta, respectivamente.



## **5.2. Análisis de los resultados**

Los resultados de la investigación revelaron que la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre alimentos, en el expediente N° 03186-2014-0-0903-JP-FC-01, Distrito Judicial de Lima. Norte, las sentencias se determinaron de rango considerado muy alta, lo que esta de acuerdo a lo establecido por los parámetros jurisprudenciales ,doctrinarios normativos, (Cuadro 7 y 8).

### **Respecto a la sentencia de primera instancia:**

Se determino que calidad de los rangos fue muy alta, relacionado a todos los parámetros del ambito doctrinarios, normativos y jurisprudenciales, que establecen en un plantamiento por el presente estudio por lo cual fue admitido por intermedio del primer Juzgado del Distrito Judicial de Lima Norte ciudad de Lima, del Distrito de los olivos (Cuadro 7).

Se determino en general por su calidad relacionado en base a los resultados de la parte expositiva de la calidad en la parte considerativa y resolutive, se determino que el rango fue muy alta, (Cuadros 1, 2 y 3).

#### **1. La calidad de su parte expositiva de rango muy alta.**

En lo referente al énfasis en la parte de la introducción y lo conserniente a la postura de las partes se determino que fueron de rango muy alta y muy alta, respectivamente (Cuadro 1). En lo refrente a la calidad en la parte de la introducción, se determino en la psotura de unn de rango muy alta; por lo que se se hallaron los 5 de los parámetros: determinado enel encabezamiento; en lo relacionado al asunto; y los parametros de la individualización de las partes; en los aspectos del proceso.

en lo relacionado a la calidad en la parte de la postura de las partes por lo que se determino por una rango muy alta.

en lo que se hallaron 4 de los 5 parámetros establecidos en lo que relaciona a la evidencia congruencia es explicita en lo referente a la evidencia de la congruencia realcionado a la pretensión del demandado; resolver; los parámetros previstos en las normas del artículo 119 y 122 inciso uno y dos del Código Procesal Civil (Sagástegui, 2003), en el cual está previsto los requisitos que debe tener una sentencia, en la parte inicial, que comprende.

#### **2. La calidad de las partes considerativas de la sentencia es de rango muy alta.**

En lo conserniente a la base a las conclusiones en la calidad en lo que determina

establecido en las motivaciones de derecho y hecho, es considerados de rango muy alta (Cuadro 2). por lo que se refiere a la motivación de los hechos se encontraron los 5 parámetros previstos: las razones evidencian la selección de los hechos probatorios en las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas, las razones evidencian en la aplicación de unas reglas en cuestion de sana crítica reflejado en las máximas expresada.

Por lo expresado a o referente a la motivacion de derecho se pudo establecer que se encontraron 5 de los parametros establecidos en lo que evidencia el conjunto de normas que son por lo general aplicados de acurso a los hechos relacionados y previstos en el ambito de las pretensiones.

**3. La calidad de su parte resolutive fue de rango muy alta.** Por lo que consierne a la base a los resultados de la calidad obtenidos, en lo que determina la aplicación de, en lo que se establecio llegando como resultado aun determinate conclusion que como de rango alta y muy alta, respectivamente (Cuadro 3).

En lo referente a la aplicación del principio de congruencia, se encontraron 4 de los 5 parámetros determinados: por el cual se designa en el pronunciamiento evidencia en la resolución establecida a todas las pretensiones oportunamente ejercitada.

en relacion al pronunciamiento evidencia mediante resolución las pretensiones establecidas; y el pronunciamiento aplicado en las dos reglas establecidas por las cuestiones introducidas, en primera la primera instancia.

Por lo refernte en su claridad; mientras que 1: dado el pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente, no se encontró.

A lo que determina en relacion a la descripción de la decisión, se establecio que se encontraron los 5 parámetros establecidos: por lo cual en lo que determina el pronunciamiento evidencia mención expresa por lo cual se decide u ordena; mediante el pronunciamiento evidencia mención de forma clara en lo que se decide por lo que se ordena a lo estipulado.

por lo tanto en el pronunciamiento evidencia es determinado a quién le corresponde en relacin a lo determinado para en si saber a cumplir en lo relacionado con la pretensión establecida; por lo tanto el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la exoneración; y la claridad.

### **Respecto a la sentencia de segunda instancia:**

Se establece que en la calidad, fue de rango muy alta, de acuerdo a lo establecido en los parámetros y jurisprudenciales, normativos doctrinarios, planteados por el presente estudio; el cual fue emitida mediante el Juzgado de 1º, Distrito Judicial de Lima Norte, los olivos (Cuadro 8).

En referencia a su calidad se estableció en base a los resultados relacionados que la calidad establecida en su parte expositiva, considerativa y resolutive, que fueron considerados de rango: alta, muy alta, y muy alta (Cuadros 4, 5 y 6).

**4. La calidad de su parte expositiva fue de rango mediana.** Se estableció en la introducción y la postura de las partes, que fueron determinados en rango alta y muy baja, respectivamente (Cuadro 4).

Referente a la introducción, se encontraron 4 de los 5 parámetros previstos: el encabezamiento; el asunto; la individualización de las partes; y la claridad; mientras que 1: los aspectos del proceso, no se encontró lo establecido.

Por lo que se refiere a la postura de las partes, se encontró 5 de los 5 parámetros: la claridad, evidencia el objeto de la impugnación; explícita y evidencia congruencia con los medios probatorios jurídicos establecidos que sustentan la impugnación; evidencia la pretensión de quién expresa la impugnación; y por la evidencia la pretensión de la parte contraria al impugnante o explícita el silencio o inactividad procesal,

**5. La calidad de su parte considerativa fue de rango muy alta.** Se estableció en la motivación de los hechos y la motivación del derecho, se determinaron que fueron de rango muy alta y muy alta, respectivamente (Cuadro 5).

En la motivación de los hechos, se encontraron los 5 parámetros previstos: las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados; las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas; las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta; las razones evidencian aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia; y la claridad. En lo relacionado, en la motivación del derecho, se encontraron los 5 parámetros previstos: por las razones que se orientan a evidenciar la norma aplicada por lo cual ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones; expresada mediante las razones que se orientan a interpretar las normas jurídicas aplicadas; por las razones se orientan a respetar los derechos

fundamentales; las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión; y la claridad.

**6. Respecto a la calidad de su parte resolutive fue de rango muy alta.** Se estableció en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión que fueron de rango alta y muy alta, respectivamente (Cuadro 6).

En cuanto al, principio de congruencia, se encontraron 5 de los 5 parámetros previstos: por lo cual el pronunciamiento evidencia mediante resolución de todas las pretensiones oportunamente formuladas mediante el recurso impugnatorio; estableciendo el contenido el pronunciamiento evidencia resolución, nada más que mediante de las pretensiones ejercitadas en el recurso impugnatorio; el pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia; y la claridad; el pronunciamiento evidencia. En lo referente a la descripción de la decisión, se encontraron los 5 parámetros previstos: el pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la exoneración de las costas y costos del proceso, y la claridad.

INFUNDADAS y se **CONFIRMA la sentencia venida en grado de apelación**, expedida mediante resolución número 05 en la continuación de audiencia única de fecha 05 de marzo del 2015, de fojas 77 a 81, que declara fundada en parte la demanda de alimentos que corre de fojas 18 a 21, y ordena que el demandado J. L. H.A cumpla con pasar una pensión de alimentos mensual ascendente al veinticinco por ciento de sus remuneraciones mensuales, incluidos gratificaciones, bonificaciones y demás beneficios que perciba en su condición de Policía Nacional del Perú, , en favor de M.B.H.V y se confirme en lo demás que lo contiene. Hágase saber. Y devuélvanse los actuados al Juzgado de su procedencia para los fines de ley.- En síntesis, de lo visto y analizado considerando que: 1) Que, la lectura de esta parte de la sentencia permite tomar conocimiento de que se trata el proceso al cual corresponde la sentencia, 2) Que, los aspectos fácticos están claramente expuestos y 3) Que, las partes en el proceso han expuesto y han realizado, sobre las pretensiones planteadas) el monto y las obligaciones de cumplimiento de parte del padre se puede afirmar que la sentencia de segunda instancia reveló una calidad de alta.

## V. CONCLUSIONES

Es determinante en relación a la calidad de las sentencias realizadas, en la primera como de segunda instancia judicial, en cuanto a materia de alimentos, seguido mediante el determinado expediente N°03186-2014-0-0903-JP-FC-01, Distrito Judicial de Lima. Norte, fueron de rango muy alta y muy alta, para cada sentencia.

### **Respecto a la sentencia emitida en primera instancia.**

El rango de calidad muy alta, fue expedida por el 1° Juzgado de Paz Letrado Distrito Judicial Lima. Norte

Se determino: Fallo en la parte resolutive, Se determina **Fundada en Partes** la demanda inculcado por la demandante E.M.V.L, contra J.L.H.A sobre la demanda de alimentos.

**b.- Se FIJA como pensión alimenticia mensual, Ascendente al VENTICINCO POR CIENTO a favor de la menor M.B.H.V.;** pensión que deberá ser efectivo vía descuento por planillas y depositado en el Banco de la Nación, en la cuenta de ahorros aperturada a nombre de la señora **E.M.V.L**, en su condición de madre de la menor alimentista, bajo apercibimiento de ejecución forzada, denuncia penal y de ser inscrito en el investigación Alimentario de adeudado Morosos, en el caso de no cumplir; **RIGIENDO** esta pensión desde el día presentado la notificación de la demanda. Absolviendo costas ni costos por tratarse de un proceso de Alimentos.

**EXPEDIENTE N° N°03186-2014-0-0903-JP-FC-01**

### **1. la calidad de su parte expositiva con énfasis en la introducción y la postura de las partes, fue de rango muy alta (Cuadro 1).**

En lo relacionado a la introducción, postura de partes, se determino de alta y alta,.

El grado de la introducción es de un rango muy alta, en su contenido se allaron 5 de los parámetros establecidos: y encabezamiento del asunto, por la individualización de las partes.

En relación la calidad en la postura de partes es de un rango alta; se allaron 4 de 5 parámetros establecidos en forma explicita determinada en la evidencia y la congruencia de la pretensión del sujeto y la evidencia con la pretensión del sujeto; y los puntos y la claridad; mientras que 1: explicita y evidencia congruencia con los fundamentos de hechos de la parte del demandante y la demandada, no se encontró.

**2. la calidad de su parte considerativa con énfasis en la motivación de los hechos y la motivación del derecho, fue de rango muy alta (Cuadro 2).**

Estableció que la calidad de motivaciones de las pruebas es de rango muy alta, en su contenido se 5 parámetros establecidos por las razones de la selección de los medios probatorios; de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia; la claridad.

A sí mismo, derecho de motivación se determinó que rango muy alta; se encontraron los 5 parámetros previstos: orientados a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones razones se orientadas a respetar los derechos fundamentales.

las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión; y la claridad.

**3. la calidad de su parte resolutive con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión, fue de rango muy alta (Cuadro 3).**

Se determinó que la calidad en el principio de la congruencia es de clase muy alta, porque en su espacio se encontraron 4 de 5 parámetros el pronunciamiento relacionado en la aplicación de 2 reglas, en 1º instancia de la claridad; en el 1: el pronunciamiento de la evidencia no se encontró.

En lo que determina la descripción de la decisión estuvo marcado por un clase muy alta; porque en su contenido se encontraron los 5 parámetros previstos: el pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena.

evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada; el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la exoneración; y la claridad.

**sentencia de segunda instancia**

en relación a la calidad de las sentencia de la segunda instancia es de clase muy alta la misma que fue expedida por el Juzgado de Familia de Lima –Sede MBJ los olivos - Lima, cuya parte resolutive resolvió:

CONFIRMAR la resolución Cinco del siete de setiembre del dos mil once, que declaró: **INFUNDADAS** las excepciones presentadas y por falta de autenticidad para obrar y; **CONFIRMAR** en parte **LA SENTENCIA**, contenida en la resolución número Veintitrés de fecha cinco de Marzo del año dos mil trece, que declara **FUNDADA** en parte la demanda de alimentos interpuesta por **L.N.R.M.** contra

**W.T.L.** sobre alimentos; **REVOCANDOLA** en cuanto al monto de Setecientos Dólares Americanos el monto de la pensión que el demandado deberá cumplir de forma mensual a favor de la menor **S.L.L.**; con lo demás que contiene. Exhortándose al Especialista a poner mayor celo en la confección de los oficios de elevación, pues no se ha consignado la apelación diferida. Notifíquese y devuélvase al Juzgado de origen.-

**EXPEDIENTE N° 003186-2014-0-0903-JP- FC- 01**

**4. Se determinó que la calidad de su parte expositiva con énfasis en la introducción y la postura de las partes, fue de rango muy alta.**

Se determino en la calidad de acerca de la introducción es de rango alta; en su cabida se allaron 4 de 5 parámetros en el el asunto ,encabezamiento y la individualización de todas las partes establecidas; como la claridad; dentro de los aspectos y el procesos, no se encontró.

Por otro lado en la calidad de la postura de las partes fue de rango muy baja, porque en su contenido se encontró 1 de los 5 parámetros: la claridad; mientras que 4: evidencia el objeto de la impugnación; explícita y evidencia congruencia con los fundamentos hechos jurídicos que sustentan la impugnación evidencia la(s) pretensión(es) de la parte inversa , no fueron encontrados.

**5. calidad de su parte considerativa con énfasis en la motivación de los hechos y la motivación del derecho fue de rango muy alta (Cuadro 5).**

En lo que determina por la calidades de las motivaciones expresados en los hechos es de clase muy alta, donde se allaron los 5 parámetros ,las razones evidencian la selección de los los medios probatorios y la claridades. En lo referente a la calidad expresado en la motivación de las normas de derecho es de un rango muy alta; establecido en su esquema donde se allaron 5 parámetros establecidos por las razones que se orientan al conjunto de normas siendo seleccionada por un acuerdo acerca los fundamentos de hechos las pretensiones; por las razones de establecer y interpretar aplicar las normas jurídicas establecidas por las razones que se orientan a establecer los normas fundamentales de los derechos y por las razones se puedan orientan y poder establecer una relacion entre los fundamento de hechos y establecidas las normas que justifican y orientan las decisiones.

**6. la calidad de su parte resolutive con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión, fue de rango muy alta (Cuadro 6).**

En relación a lo establecido en la calidad y del principio de la congruencias por lo cual se estableció en un rango alta; se allaron 5 de 5 parámetros establecidos por un pronunciamiento relacionado en una evidencia estipulado en la resolución y las pretensiones que son muy formuladas mediante el recurso de impugnatorio; por lo que se relaciona al contenido normado en un pronunciamiento mediante una resolución, nada más que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio; la evidencia de la aplicación de 2 reglas establecidas por a las cuestiones introducidas al debate, en la 2º instancia; en la claridad; por el pronunciamiento de una evidencia que corresponda por la parte y considerativa expositiva en lo que se establece respectivamente, .



## VI. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

(s.f.).

ALBALADEJO, M. (1974). *Manual de Derechos de Familia*. Barcelona: Bosh.

AMEZQUITA DE ALMEIDA, J. (1980). *Lecciones de Derecho de Familia*. Bogotá: Temis.

ANGULO LAGUNA, D. (1906). *Estudios sobre la condición jurídica de los hijos ilegítimos, según los principios y el Código Civil vigente*. Madrid: Hijos de Reus.

aranda, m. m. (2014). *Revisión de sentencia*. lima: nuevo mundo.

ARIAS SCHREIBER, M. (1984). *Exégesis del Código Civil Peruano de 1984*. Lima: Gaceta Jurídica.

Bacre. (1986). *Teoría General del Proceso*. Buenos Aires.

Bautista ,Tomas, P. (2013). *Manual de Derecho de Familia*. Lima: Ediciones Jurídicas.

Bautista Tomás, P. (2007). *Manual de Derecho de Familia*. Lima: Ediciones Jurídicas.

Bautista toma, p. (2010). *Teoría General del proceso civil*. lima: juridicos.

BELLUSCIO, A. C. (1967). *Nociones de Derecho de Familia*. Buenos Aires: Omeba. berrio, s. (s.f.).

BIDART CAMPOS, G. (2002). El Derecho de Familia desde el Derecho de la Constitución. *Revista Juridica. Colegio de Abogados de La Libertad - Trujillo*.

BORDA, G. (1989). *Tratado de Derecho Civil. Derecho de Familia*. Buenos Aires: Abeledo Perrot.

BUSTAMANTE, R. (2001). *Derechos Fundamentales y Proceso Justo*. Lima: ARA Editores.

Cabellas. (1998).

Cabello, C. (2003). *Alimentos ¿Remedio en el Perú? En: Derecho de Familia*. Lima: Librería y Ediciones Jurídicas.

CABELLO, C. J. (1987). *Cincuenta años de Divorcio en el Perú*. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Cajas Bustamante, w. (2011). *codigo civil*. lima: ediciones peru.

- Cajas, W. (2008). *Código Civil y otras disposiciones legales*. Lima: Rodhas.
- Castillo, J. (s.f.). *Comentarios Procedentes Vinculantes en materia penal de la Corte Suprema. Ira. Edición*. GRILEY: Lima.
- Chaname. (2009). *Comentarios de la constitucion*. lima: Ara Editores.
- Chaname, R. (2009). *Comentarios de la Constitución*. lima: Editorial Jurista Editores.
- Chunga, L. (2001). *Derecho de Menores*.
- Cisneros Vilchez, B. (2014). En *Analisis Economico del Derecho*. LIMA.
- Coaguilla, J. (s.f.). *los Puntos Controvertidos en el Proceso Civil*.  
Galeon.com/articulo12.pdf.
- CORNEJO CHÁVEZ, H. (1998). *Derecho Familiar Peruano*. Lima: Gaceta Jurídica Novena Edición.
- CORNEJO FAVA, M. T. (2000). *Matrimonio y Familia. Su Tratamiento en el Derecho*. Lima: Tercer Milenio S.A.
- Coutore. (2001).
- Couture, e. (1997). *fundamento del derecho procesal*. argentina.
- Couture, E. (2002). *Fundamentos del Derecho Procesal Civil*. Buenos Aires: Editorial IB de F. Montevideo.
- CRESPI, J. E. (1980). *La Cosa Juzgada en el Derecho de Familia*. Buenos Aires: Depalma.
- DE SOUZA MINAYO, M. (2003). *Investigación Social: Teoría, método y creatividad, Colección Salud Colectiva Serie Didáctica*. Buenos Aires: Buenos Aires.
- ETO CRUZ, G. (1988). *Derecho de Personas*. Trujillo: Normas Legales.
- ETO CRUZ, G. (1989). *Derecho de Familia en la Constitución y el Nuevo Código Civil*. Trujillo: Marsol.
- Fairen guillen. (1990).
- FERNÁNDEZ CLERIGO, L. (1947). *El Derecho de Familia en la Legislación Comparada*. México: Hispanoamericana.
- Gaceta juridica. (2007). Extincion a la pension Alimenticia.
- Giménez-Chornet, V. (2017). *Legislación de archivos*. Barcelona: Editorial UOC (Oberta UOC Publishing, SL) de esta edición, 2017 Rambla del Poblenou,

156.

- Gonzales Castillo, j. (s.f.). la fundamentacion de las sentencias. *revista chilena del derecho*.
- Guerrero, C. f. (2012). *Administracion de justicia en el peru*. Biblioteca Juridica.
- Hernandez Breña, W. (2007). En *Mitos de la Carga Procesal* (pág. 16). LIMA: Instituto Defenza Legal Justicia Viva.
- Hernandez garcia, d. (2012). medicion de calidad en los procesos judiciales. *de derecho*.
- Hernandez Lozano. (2014). *Personas Obligadas a prestar Alimentos*.
- HERNÁNDEZ SAMPIERI, R. F., & P. (2010). *Metodología de la Investigación*. México: Mc Graw Hill.
- Hernandez, S. F. (s.f.). *Metodologia de la Investigacion*. Mexico: Mc Graw Hill.
- Igartúa, J. (2009). *Razonamiento en las resoluciones judiciales*. Lima.
- Ledesma. (2009). *Comentarios al codigo procesal civil*. Lima: Gaceta Juridica.
- Ledesma. (2011). *comentario al codigo procesal civil*. lima: el buho.
- Ling, F. (2013). *Alimentos*.
- Lopez A. (2003). La nueva gestion publica. En A. LOPEZ. Malvicino G.A.
- LOPEZ,A. (2003). Lanueva generacion publica. malvicino.
- MALLQUI REYNOSO, M. (2002). *Derecho de Familia*. Lima: San Marcos Tomo II.
- Martin Tirado, R. (2011). En *Administracion publica y procedimiento administrativo general*.
- Mejia. (2004).
- Mesa Castillo, O. (1993). *Modulo I: Parte General e Introductoria del Derecho de Familia*. La Habana: Facultad de Derecho, Universidad de La Habana.
- Montero Aroca, J. (1996). La prueba en el proceso civil. En J. Montero Aroca. Madrid: Civitas S.A.
- Ordoñez, J. M. (1864). *Biblioteca manual de Jurisprudencia y Administración*. Madrid: Libreria de D, León Pablo Villaverde.
- Osorio s/f. (1996). *Diccionario de las ciencias juridicas Politicas y Sociales*. Guatemala: Datascan.
- OSORIO, M. (1996). *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*.

- Buenos Aires: Heliasta.
- Pasara, L. (2003). *tres claves de Justicia en el peru*. peru: justiviva.
- PERALTA ANDÍA, J. (2002). *Derecho de Familia en el Código Civil*. Lima: Idensa.
- Pereira Anabalón, H. (1992). Motivación y fundamentación de las sentencias. En  
*PEREIRA ANABALON, Hugo*. Chile: Gaceta Jurídica.
- placido. (2002).
- poder Judicial. (2013). *Diccionario Jurídico*.
- Rico, J. M. (1997). *Justicia penal y transición democrática en América Latina*.  
 México: Siglo veintiuno editores, s.a. de c.v.
- Rodríguez, L. (1995). *la prueba de proceso civil*. lima: peru.
- sagastegui. (2003).
- Salinas Siccha. (2014). obligación alimenticia.
- SANDOVAL C., C. (2002). *Investigación Cualitativa*. Colombia: Instituto  
 Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES.
- Significados: descubrir lo que significa, c. y. (09 de julio de 2018). *Significados:*  
*descubrir lo que significa, conceptos y definiciones*. Obtenido de  
<https://www.significados.com/normatividad/>
- Ticona, v. (1999). *El debido Proceso y la Demanda Civil*. lima: Editorial RODHAS.
- VÁSQUEZ GARCÍA, Y. (2002). *Derecho de Familia*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Zambrano, T. A. (2011). *Diagnostico de la administración de justicia en  
 latinoamerica*. tacna.

**A  
N  
E  
X  
O  
S**

## **ANEXO 1**

1° JUZGADO DE PAZ LETRADO - Sede MBJ Los Olivos

EXPEDIENTE : 03186-2014-0-0903-JP-FC-01  
MATERIA : ALIMENTOS  
JUEZ : C  
ESPECIALISTA : D  
DEMANDADO : B  
DEMANDANTE : A

### **SENTENCIA**

#### **RESOLUCION NUMERO CINCO**

Los Olivos, cinco de marzo del dos mil quince.-

**VISTOS:** la demanda, auto admisorio, contestación de demanda, medios probatorios y todo lo actuado en la presente audiencia y **CONSIDERANDO: PRIMERO:** Que, de acuerdo con el artículo 6°, segundo párrafo, de la Constitución Política del Perú, es deber y derecho de los padres alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos. Y en caso de que no haya acuerdo entre los padres sobre los alimentos, corresponde al Juez fijar una pensión de alimentos en proporción a las necesidades de quienes lo piden y a las posibilidades del que debe darlos, atendiendo a las circunstancias personales de ambas partes, especialmente a las obligaciones a que se halle sujeto el demandado, conforme lo establece el artículo 481 del Código Civil. **SEGUNDO:** Que, asimismo, tanto la demandante como el demandado deben tener en cuenta que, de acuerdo con nuestro Código Procesal Civil, la carga de la prueba corresponde a quien afirma hechos que configuren su pretensión o a quienes los contradice alegando nuevos hechos, debiendo el Juez valorar todos los medios probatorios en forma conjunta, resolviendo cada uno de los puntos controvertidos en mérito a lo actuado en el proceso y de acuerdo al Derecho, de acuerdo con los artículos 188 y 196 del Código Procesal Civil. **TERCERO:** Que, en tal sentido, **con respecto al primer punto controvertido: Determinar el estado de necesidad de la menor E**, cabe señalar que por la edad de la menor (cuatro años), dicho estado es una presunción de orden natural dado que se encuentra en pleno desarrollo bio-psico-

social y, por lo tanto, con múltiples necesidades, como los alimentos propiamente dicho, salud, vestimenta cambiante, vivienda, recreación y educación, habiendo iniciado sus estudios escolares en educación inicial, conforme a la partida de nacimiento y constancia de estudios que obra a fojas dos y cuatro, por lo que se considera acreditado el estado de necesidad de dicha menor. **CUARTO: Que, sobre el segundo punto controvertido: Determinar si el B tiene condiciones y posibilidades para cumplir con la pensión de alimentos solicitada,** cabe señalar que el B es SO.TCO-1ª.POL de la Policía Nacional del Perú en actividad y percibe una remuneración mensuales fijos y demás beneficios, es decir, tiene un empleo y remuneraciones fijas, conforme se acredita con la Boleta de Remuneraciones que corre a fojas 33; además de ello realiza labores adicionales en sus días de franco, conforme se ha acreditado con el documento de fojas siete y nueve, los mismos que no han sido cuestionados por el demandado, de lo que se puede inferir que el demandado tiene ingresos superiores a los que constan en la boleta de remuneración; por lo que en autos se encuentra acreditado que tiene capacidad económica para acudir a la demandante con una pensión alimenticia; sin que sea necesario investigar en forma rigurosa sobre los ingresos del que se encuentra obligado a prestar los alimentos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 481 del Código procesal Civil. Debiendo precisarse que si bien con los documentos de fojas 41 a 44, se verifica que el demandado ha estado depositando las sumas de trescientos a cuatrocientos nuevos soles a nombre de la demandante, para la manutención de su menor hija, ello no impide que se fije un monto distinto por concepto de alimentos, atendiendo al estado de necesidad de la menor alimentista. **QUINTO: Que, respecto al tercer punto controvertido: Determinar si el B tiene otras cargas familiares similares que atender,** cabe señalar lo siguiente: A) Que, con las Actas de Nacimiento, que corre de fojas 30 a 31, se acredita que el demandado tiene otros hijos menores de edad que atender, de nombre F y G Carrera de 12 y 09 años de edad, cuya alimentación y otras necesidades básicas deben ser cubiertas con sus ingresos mensuales. B) Con el documento de fojas 29 se acredita que el demandado es casado, por lo que respecto a su cónyuge, quien a la fecha cuenta con treinta y cinco años de edad, si bien se encuentra acreditada la obligación alimenticia por ser la cónyuge del demandado

tratándose de una persona mayor de edad no bastará con demostrar la obligación alimenticia, sino que es necesario acreditar su estado de necesidad por encontrarse imposibilitada de realizar actividad laboral alguna; sin embargo, no se ha presentado medio probatorio alguno que acredite de manera indubitable su estado de necesidad, menos tener impedimento para el trabajo, por lo que ella está en la capacidad de contribuir con su sostenimiento, no siendo considerada carga familiar. Respecto a que el obligado también debe acudir con alimentos a favor de sus padres por ser el único hijo varón, dichos gastos pueden ser cubiertos con el saldo de los ingresos que percibe. Por lo que estando a los ingresos adicionales a los que constan en su boleta de remuneración, además que el demandado no ha negado este hecho, y atendiendo a esta circunstancia el porcentaje a fijarse por pensión de alimentos no pone en peligro su subsistencia ni la de los que dependen de él, ni se ve violentada el principio de igualdad entre los hijos, por el contrario con el porcentaje a fijarse se está asegurando que la hija a favor de quien se solicita alimentos obtenga los mismos beneficios económicos que sus hermanas, ya que en cuanto a los personales por no vivir al lado del demandado se encuentra privada de su cuidado y atención personal. **SEXTO:** Por otro lado, la A madre de la menor no ha acreditado tener impedimento para el trabajo, por lo que ella como madre de la alimentista también está en la obligación de coadyuvar con el sostenimiento de su hija a tenor de lo establecido por el artículo 6to. de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo y 93 del Código de los Niños y Adolescentes, obligación que cumple al estar laborando en un Hospital de Salud Pública, como personal complementario de lavandería. **SEPTIMO:** Que, la presente resolución expresa sólo las valoraciones esenciales y determinante que han sustentado la decisión, dado que, las demás pruebas actuadas y no mencionadas en nada van a enervar los considerandos antes glosados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 197 del Código Procesal Civil. **OCTAVO: De las costas y costos:** Si bien conforme a lo señalado en el artículo 412º del Código Procesal Civil, las costas y costos son de cargo de la parte vencida en el proceso, estando a la naturaleza del proceso, debe exonerarse del pago de las costas y costos al demandado. Por estas consideraciones y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 472 y 474, inciso segundo, del



Código Civil y las demás normas legales mencionadas, con el criterio de conciencia que la Ley faculta e Impartiendo Justicia a Nombre de la Nación, la Señora Juez del Primer Juzgado de Paz Letrado del Módulo Básico de Justicia de Los Olivos **RESUELVE: DECLARAR FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA DE ALIMENTOS**, que corre de fojas dieciocho a veintiuno, en consecuencia, **ORDENO** que el señor **B** cumpla con pasar una pensión de alimentos mensual ascendente al **VEINTICINCO POR CIENTO** las remuneraciones mensuales, incluidos gratificaciones, bonificaciones y demás beneficios que perciba en su condición de Policía nacional del Perú, a favor de su menor hija **E** pensión que deberá ser efectivo vía descuento por planillas y depositado en el Banco de la Nación, en la cuenta de ahorros apertura da a nombre de la señora **A**, en su condición de madre de la menor alimentista, bajo apercibimiento de ejecución forzada, denuncia penal y de ser inscrito en el Registro Alimentario de Deudores Morosos, en caso de incumplimiento; **RIGIENDO** esta pensión desde el día siguiente de la notificación de la demanda. Sin costas ni costos por tratarse de un proceso de alimentos.

JUZGADO DE FAMILIA - SEDE MBJ LOS OLIVOS

EXPEDIENTE : 03186-2014-0-0903-JP-FC-01

MATERIA : ALIMENTOS

JUEZ : H

ESPECIALISTA : I

DEMANDADO : B

DEMANDANTE : A

RESOLUCION NUMERO CUATRO:

Los Olivos, nueve de junio

Del año dos mil dieciséis.-

**VISTOS:** En Audiencia Pública, con el Dictamen fiscal de fojas 108 y 109, y sin informe oral de los Abogados de las partes en litigio; y **CONSIDERANDO:**-----

----- **Primero:** Que son condiciones para ejercer el derecho a pedir los alimentos la existencia de un estado de necesidad de quien los pide, la posibilidad económica de quien debe prestarlos y la existencia de una norma legal que establezca dicha obligación, conforme se infiere de lo que

dispone el artículo 481 del Código Civil.----- **Segundo:** Que de la edad que cuenta la menor alimentista: **E** de **3** años de edad a la fecha de la interposición de la demanda, se advierte la necesidad que tiene dicha menor, los cuales no puede proveerse por sí misma, dada su corta edad que tiene a la fecha de la interposición de la demanda, por lo cual el demandado, está en la obligación de asistirle con los alimentos que le permitan su propia subsistencia en la sociedad, representados en el sustento diario, así como de la habitación para tener un lugar donde descansar y realizar sus actividades propia del ser humano, el vestido para protegerse de las inclemencias del clima, educación para adquirir los conocimientos necesarios que le permitan proveerse de un mejor futuro; y salud cuando las circunstancias lo requieran.----- **Tercero:** A que en cuanto a las posibilidades económicas del demandado B, están acreditadas con las boletas de pago que obran de fojas 61 a 63, donde se detallan sus ingresos y descuentos de ley - con lo cual se demuestra que el obligado a los alimentos cuenta con un trabajo estable - lo que le posibilita y le permiten proveerse sus propias necesidades alimenticias, y por ende de la menor alimentista, dentro de una paternidad responsable, toda vez que el derecho alimenticio es equiparable al derecho a la vida, puesto que posibilita la existencia del ser humano dentro de la sociedad, por lo cual corresponde al progenitor asumir dicha obligación.----- **Cuarto:** Que la demandante sustenta su apelación, señalando básicamente entre otros puntos: Que la pensión fijada no cubre los gastos necesarios de la menor alimentista, ya que la menor se encuentra en edad escolar que no tiene una vivienda ni el cuidado estable.

Que respecto a los ingresos del demandado, la Magistrado solo se ha pronunciado sobre su sueldo de Policía Nacional del Perú, y no se ha preocupado ni le ha interesado oficiar a la Financiera Bancaria para saber su ingreso exacto, señala que el demandado gana cerca de cuatro mil soles como seguridad de una Financiera Bancaria, aparte cuenta con un negocio consistente en bodega del cual también percibe un ingreso calculado en tres mil soles mensuales.

Sin embargo, de las Partidas de Nacimiento que obran de fojas 30 y 31, el demandado tiene 2 hijo menores más; que responde a los nombres de **F** y **G** de 13 y 11 años de edad respectivamente, es decir, tiene obligaciones similares a la presente

que atender – circunstancia que ha tenido presente la Juez al momento de sentenciar, en virtud a que todos los hijos tiene iguales derechos.

Respecto al sustento de la demandante, que la Magistrado sólo se ha pronunciado sobre el sueldo de Policía del demandado; es preciso anotar que la Juez de primera instancia al emitir la sentencia, si ha tenido en cuenta para fijar la pensión de alimentos, que el demandado realiza labores adicionales, conforme se verifica del tercer considerando de la sentencia materia de apelación que obra a fojas 79.

Respecto a que el demandado cuenta con un negocio consistente en una bodega del cual también percibe un ingreso, calculado en tres mil soles mensuales, la demandante no ha adjuntado medio probatorio alguno que acredite el hecho expuesto. Asimismo la demandante debe tenerse presente que la obligación de los alimentos corresponde a ambos padres, de manera que para merituar la pensión que aquí se solicita, se tiene en cuenta también su capacidad económica, siendo también su obligación generarse ingresos económicos, con la finalidad de velar también por las necesidades básicas su menor hija; en consecuencia, la demandante y el demandado deben cubrir las necesidades básicas de su menor hija. En virtud a que es deber y derecho de los padres alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos.-----

**Quinto:** A que, para fijarse el monto de la pensión alimenticia debe tenerse en cuenta la edad de la menor alimentista de **3** años de edad a la fecha de la interposición de la demanda, que se encuentra en la etapa de escolar en el nivel inicial, así como el deber que tienen ambos padres, de asumir en forma conjunta los alimentos de su menor hija, procreado dentro de sus relaciones extra matrimoniales.----- **Sexto:**

A que, siendo esto así, **se CONFIRMA la sentencia venida en grado de apelación**, expedida mediante resolución número 05 en la continuación de audiencia única de fecha 05 de marzo del 2015, de fojas 77 a 81, que declara fundada en parte la demanda de alimentos que corre de fojas 18 a 21, y ordena que el demandado B cumpla con pasar una pensión de alimentos mensual ascendente al veinticinco por ciento de sus remuneraciones mensuales, incluidos gratificaciones, bonificaciones y demás beneficios que perciba en su condición de Policía Nacional del Perú, , a favor de su menor hija E. Y se confirme en lo demás que lo contiene. Hágase saber. Y devuélvanse los actuados al Juzgado de su procedencia para los fines de ley.-

**ANEXO 2**  
**DEFINICIÓN Y OPERALIZACIÓN DE VARIABLE E INDICADORES**

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
<b>S E N T E N C I A</b>	<b>CALIDAD DE LA SENTENCIA</b>	<b>PARTE EXPOSITIVA</b>	<b>Introducción</b>	<p><b>1. El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. Si cumple</b></p> <p><b>2. Evidencia el asunto: ¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá? Si cumple</b></p> <p><b>3. Evidencia la individualización de las partes: se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). Si cumple</b></p> <p><b>4. Evidencia los aspectos del proceso: el contenido explícita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Si cumple</b></p> <p><b>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</b></p>
			<b>Postura de las partes</b>	<p><b>1. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante. Si cumple</b></p> <p><b>2. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado. Si cumple</b></p> <p><b>3. Explícita y evidencia congruencia con los fundamentos facticos expuestos por las partes. Si cumple</b></p> <p><b>4. Explícita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver. No cumple</b></p> <p><b>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</b></p>
		<b>PARTE CONSIDERATIVA</b>	<b>Motivación de los hechos</b>	<p><b>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es). Si cumple</b></p> <p><b>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente único de los hechos; se verificó los requisitos requeridos para su validez). Si cumple</b></p> <p><b>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). Si cumple</b></p> <p><b>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). Si cumple</b></p> <p><b>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple</b></p>
			<b>Motivación del derecho</b>	<p><b>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida,</b></p>

			<p>refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). <b>Si cumple</b></p> <p><b>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas.</b> (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) <b>Si cumple</b></p> <p><b>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales.</b> (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad). <b>Si cumple</b></p> <p><b>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión.</b> (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). <b>Si cumple</b></p> <p><b>5. Evidencia claridad</b> (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). <b>Si cumple</b></p>
	<b>PARTE RESOLUTIVA</b>	<b>Aplicación del Principio de Congruencia</b>	<p><b>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas.</b> (Es completa) <b>Si cumple</b></p> <p><b>2. El contenido evidencia resolución nada más, que de las pretensiones ejercitadas</b> (No se extralimita/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado) <b>Si cumple</b></p> <p><b>3. El contenido evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia.</b> <b>Si cumple</b></p> <p><b>4. El contenido del pronunciamiento evidencia correspondencia</b> (relación recíproca) <b>con la parte expositiva y considerativa respectivamente. No cumple</b></p> <p><b>5. Evidencia claridad</b> (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). <b>Si cumple</b></p>
		<b>Descripción de la decisión</b>	<p><b>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena.</b> <b>Si cumple</b></p> <p><b>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena.</b> <b>Si cumple</b></p> <p><b>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación.</b> <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso.</b> <b>Si cumple</b></p> <p><b>5. Evidencia claridad:</b> <i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> <b>Si cumple</b></p>

**Cuadro de Operacionalización de la Variable Calidad de Sentencia – Segunda Instancia**

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
S E N T E N C I A	CALIDAD DE LA SENTENCIA	<b>EXPOSITIVA</b>	Introducción	<p>1. El <b>encabezamiento</b> evidencia: <i>la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. Si cumple</i></p> <p>2. Evidencia el <b>asunto</b>: <i>¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?, el objeto de la impugnación, o la consulta; los extremos a resolver. Si cumple</i></p> <p>3. Evidencia <b>la individualización de las partes</b>: <i>se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). Si cumple</i></p> <p>4. Evidencia <b>los aspectos del proceso</b>: <i>el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. No cumple</i></p> <p>5. Evidencia <b>claridad</b>: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</i></p>
			Postura de las partes	<p>1. Evidencia <b>el objeto de la impugnación</b>/o la consulta (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda). <b>Si cumple</b></p> <p>2. <b>Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación</b>/o la consulta. <b>si cumple</b></p> <p>3. Evidencia <b>la pretensión(es) de quién formula la impugnación</b>/o de quién ejecuta la consulta. <b>Si cumple</b></p> <p>4. Evidencia <b>la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante</b>/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explicita el silencio o inactividad procesal. <b>Si cumple</b></p> <p>5. Evidencia <b>claridad</b>: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</i></p>
		<b>CONSIDERATIVA</b>	Motivación de los hechos	<p>1. <b>Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas.</b> (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)).<b>Si cumple</b></p> <p>2. <b>Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas.</b> (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada</p>

			<p>se puede considerar fuente único de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez).<b>Si cumple</b></p> <p><b>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta.</b> (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). <b>Si cumple</b></p> <p><b>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia.</b> (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).<b>Si cumple</b></p> <p><b>5. Evidencia claridad:</b> el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. <b>Si cumple</b></p>
		<b>Motivación del derecho</b>	<p><b>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones.</b> (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). <b>Si cumple</b></p> <p><b>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas.</b> (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) <b>Si cumple</b></p> <p><b>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales.</b> (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).<b>Si cumple</b></p> <p><b>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión.</b> (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).<b>Si cumple</b></p> <p><b>5. Evidencia claridad</b> (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). <b>Si cumple</b></p>
	<b>RESOLUTIVA</b>	<b>Aplicación del Principio de Congruencia</b>	<p><b>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/en la adhesión/ o los fines de la consulta.</b> (según corresponda) (Es completa) <b>Si cumple</b></p> <p><b>2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/la adhesión o la consulta</b> (según corresponda) (No se extralimita)/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado). <b>Si cumple</b></p> <p><b>3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia.</b> <b>Si cumple</b></p> <p><b>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia</b> (relación recíproca) <b>con la parte expositiva y considerativa respectivamente.</b> <b>Si cumple</b></p>

			<p>5. Evidencia <b>claridad</b> (<i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas</i>). <b>Si cumple</b></p>
		<p><b>Descripción de la decisión</b></p>	<p>1. El pronunciamiento evidencia <b>mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple</b>  2. El pronunciamiento evidencia <b>mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple</b>  3. El pronunciamiento evidencia <b>a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta. Si cumple</b>  4. El pronunciamiento evidencia <b>mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso. Si cumple</b>  5. Evidencia <b>claridad</b>: <i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> <b>Si cumple</b></p>



## ANEXO 3

### INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

#### 1. CUESTIONES PREVIAS

1. De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), se denomina objeto de estudio a las sentencias de primera y segunda instancia.
2. La variable de estudio viene a ser la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia según los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales pertinentes.
3. La variable tiene dimensiones, los cuales son tres por cada sentencia, estos son: la parte expositiva, considerativa y resolutive, respectivamente.
4. Cada dimensión de la variable tiene sus respectivas sub dimensiones.

#### **En relación a la sentencia de primera y segunda instancia.**

- 4.1. Las sub dimensiones de la dimensión parte expositiva son 2: *introducción y la postura de las partes.*
- 4.2. Las sub dimensiones de la dimensión parte considerativa son 2: *motivación de los hechos y motivación del derecho.*
- 4.3. Las sub dimensiones de la dimensión parte resolutive son 2: *aplicación del principio de congruencia y descripción de la decisión.*

\* **Aplicable:** *cuando la fuente se trata de procesos civiles y afines.*

5. Cada sub dimensión presenta 5 parámetros, se presenta en el instrumento para recoger los datos que se llama lista de cotejo.
6. Para asegurar la objetividad de la medición, en cada sub dimensión se ha previsto 5 parámetros, que son criterios o indicadores de calidad, extraídos indistintamente de la normatividad, la doctrina y la jurisprudencia los cuales se registran en la lista de cotejo.
7. **De los niveles de calificación:** la calidad de las sub dimensiones, las dimensiones y la variable en estudio se califica en 5 niveles que son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta, respectivamente.
8. **Calificación:**
  - 8.1. De los parámetros: el hallazgo o inexistencia de un parámetro, en el texto de la sentencia en estudio, se califica con las expresiones: si cumple y no cumple
  - 8.2. De las sub dimensiones: se determina en función al número de

parámetros cumplidos.

**8.3.** De las dimensiones: se determina en función a la calidad de las sub dimensiones, que presenta.

**8.4.** De la variable: se determina en función a la calidad de las dimensiones

**9. Recomendaciones:**

**9.1.** Examinar con exhaustividad: el Cuadro de Operacionalización de la Variable que se identifica como Anexo 1.

**9.2.** Examinar con exhaustividad: el proceso judicial existente en el expediente.

**9.3.** Identificar las instituciones procesales y sustantivas existentes en el proceso judicial existente en el expediente, incorporarlos en el desarrollo de las bases teóricas del trabajo de investigación, utilizando fuentes doctrinarias, normativas y jurisprudenciales.

**9.4.** Empoderarse, sistemáticamente, de los conocimientos y las estrategias previstas facilitará el análisis de la sentencia, desde el recojo de los datos, hasta la defensa de la tesis.

**10.** El presente anexo solo describe el procedimiento de recojo y organización de los datos.

**11.** Los cuadros de presentación de los resultados evidencian su aplicación.

## ANEXO 4

### PROCEDIMIENTOS PARA RECOGER LOS DATOS DE LOS PARÁMETROS DOCTRINARIO, NORMATIVOS Y JURISPRUDENCIALES PREVISTOS EN EL PRESENTE ESTUDIO.

Para recoger los datos se contrasta la lista de cotejo con el texto de la sentencia; el propósito es identificar cada parámetro en el texto respectivo de la sentencia.

La calificación se realiza conforme al cuadro siguiente:

**Cuadro 1**  
**Calificación aplicable a los parámetros**

Texto respectivo de la sentencia	Lista de parámetros	Calificación
Si cumple	Si cumple	Si cumple

#### Fundamentos:

- ❖ El hallazgo de un parámetro se califica con la expresión : Si cumple
- ❖ La ausencia de un parámetro se califica con la expresión : No cumple

### PROCEDIMIENTO BÁSICO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE UNA SUB DIMENSIÓN

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia)

**Cuadro 2**  
**Calificación aplicable a cada sub dimensión**

Cumplimiento de los parámetros en una sub dimensión	Valor (referencial)	Calificación de calidad
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	5	Muy alta
Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	4	
Si se cumple 3 de los 5	3	

parámetros previstos		
Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos	2	
Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno	1	

**Fundamentos:**

- ⤴ Se procede luego de haber aplicado las pautas establecidas en el Cuadro 1, del presente documento.
- ⤴ Consiste en agrupar los parámetros cumplidos.
- ⤴ La calidad de la sub dimensión se determina en función al número de parámetros cumplidos.
- ⤴ *Para todos los casos el hallazgo de uno, o ninguno de los 5 parámetros previstos, se califica con el nivel de: muy baja.*

**4. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LAS DIMENSIONES PARTE EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA**

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia)

**Cuadro 3**

**Calificación aplicable a las dimensiones: parte expositiva y parte resolutive**

Dimensión	Sub dimensiones	Calificación					Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la dimensión	
		De las sub dimensiones							De la dimensión
		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
1	2	3	4	5					
Nombre de	Nombre de la sub dimensión			X			7	[ 9 - 10 ]	
								[ 7 - 8 ]	Alta
	Nombre de la sub				X			[ 5 - 6 ]	

la dimensión: ...	dimensión							[ 3 - 4 ]	
								[ 1 - 2 ]	

**Ejemplo: 7**, está indicando que la calidad de la dimensión, ... es alta, se deriva de la calidad de las dos sub dimensiones, ..... y ....., que son baja y muy alta, respectivamente.

**Fundamentos:**

- ⤴ De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), las dimensiones identificadas como: parte expositiva y parte resolutive, cada una, presenta dos sub dimensiones.
- ⤴ Asimismo, el valor máximo que le corresponde a una sub dimensión es 5 (Cuadro 2). Por esta razón, el valor máximo que le corresponde a una dimensión que tiene 2 sub dimensiones es 10.
- ⤴ Por esta razón el valor máximo que le corresponde a la parte expositiva y parte resolutive, es 10.
- ⤴ Asimismo, para los efectos de establecer los 5 niveles de calidad, se divide 10 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 2.
- ⤴ El número 2, indica que cada nivel de calidad presenta 2 niveles de calidad
- ⤴ Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; éstos a su vez orientan la determinación de la calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 3.
- ⤴ La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

**Valores y nivel de calidad:**

[ 9 - 10 ] = Los valores pueden ser 9 o 10 = Muy alta

[ 7 - 8 ] = Los valores pueden ser 7 u 8 = Alta

[ 5 - 6 ] = Los valores pueden ser 5 o 6 = Mediana

[ 3 - 4 ] = Los valores pueden ser 3 o 4 = Baja

[ 1 - 2 ] = Los valores pueden ser 1 o 2 = Muy baja

Nota: Esta información se evidencia en las dos últimas columnas del Cuadro 3.

## 5. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA DIMENSIÓN PARTE CONSIDERATIVA

Se realiza por etapas.

### 5.1. Primera etapa: determinación de la calidad de las sub dimensiones de la parte considerativa.

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia).

**Cuadro 4**

#### Calificación aplicable a las sub dimensiones de la parte considerativa

<b>Cumplimiento de criterios de evaluación</b>	<b>Ponderación</b>	<b>Valor numérico (referencial)</b>	<b>Calificación de calidad</b>
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	2x 5	10	Muy alta
Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	2x 4	8	Alta
Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos	2x 3	6	Mediana
Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos	2x2	4	Baja
Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno	2x 1	2	Muy baja

**Nota:** el número 2, está indicando que la ponderación o peso asignado para los parámetros está duplicado; porque pertenecen a la parte considerativa, lo cual permite hallar los valores que orientan el nivel de calidad.

#### Fundamentos:

- ^ Aplicar el procedimiento previsto en el Cuadro 1. Es decir; luego de haber identificado uno por uno, si los parámetros se cumplen o no.
- ^ El procedimiento para determinar la calidad de las dimensiones identificadas como parte EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA, difiere del procedimiento empleado para determinar la calidad la dimensión identificada como parte CONSIDERATIVA. En éste último la ponderación del cumplimiento de los parámetros se duplican.

- ⤴ La calidad de la parte expositiva y resolutive emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones, los cuales a su vez se determinan agrupando los parámetros cumplidos conforme al Cuadro 2.
- ⤴ La calidad de la parte considerativa; también, emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones; cuya calidad, a diferencia de las anteriores, se determina luego de multiplicar por 2, el número de parámetros cumplidos conforme al Cuadro 4. Porque la ponderación no es simple; sino doble.
- ⤴ Por esta razón los valores que orientan la determinación de los cinco niveles de calidad que son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta; no son, 1, 2, 3, 4 y 5; sino: 2, 4, 6, 8 y 10; respectivamente; cuando se trata de la parte considerativa.
- ⤴ Fundamentos que sustentan la doble ponderación:

## 5.2. Segunda etapa: determinación de la calidad de la de dimensión: parte considerativa

(Aplicable para la sentencia de **primera instancia** - tiene 2 sub dimensiones – ver Anexo 1)

**Cuadro 5**

### Calificación aplicable a la dimensión: parte considerativa (primera instancia)

Dimensión	Sub dimensiones	Calificación					De la dimensión	Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la dimensión
		De las sub dimensiones							
		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
		2x 1=	2x 2=	2x 3=	2x 4=	2x 5=			
		2	4	6	8	10			
Parte considerativa	Nombre de la sub dimensión			X			14	[17 - 20]	Muy alta
	Nombre de la sub dimensión				X			[13 - 16]	Alta
								[9 - 12]	Mediana
								[5 - 8]	Baja
								[1 - 4]	Muy baja

**Ejemplo: 14**, está indicando que la calidad de la dimensión parte considerativa es de calidad alta, se deriva de los resultados de la calidad de las dos sub dimensiones que son de calidad mediana y alta, respectivamente.

### **Fundamentos:**

- ⤴ De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), la parte considerativa presenta 2 sub dimensiones que son motivación de los hechos y motivación del derecho.
- ⤴ De acuerdo al Cuadro 4, el valor máximo que le corresponde a cada sub dimensión es 10; asimismo, de acuerdo a la lista de especificaciones (punto 8.3), la calidad de una dimensión se determina en función a la calidad de las sub dimensiones que lo componen.
- ⤴ Por esta razón si una dimensión tiene 2 sub dimensiones, cuyo valor máximo de cada uno, es 10; el valor máximo que le corresponde a la dimensión es 20.
- ⤴ El número 20, es referente para determinar los niveles de calidad. Consiste en dividir 20 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 4.
- ⤴ El número 4 indica, que en cada nivel de calidad hay 4 valores.
- ⤴ Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; para orientar la determinación de los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 5.
- ⤴ La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

### **Valores y nivel de calidad:**

[ 17 - 20 ] = Los valores pueden ser 17, 18, 19 o 20 = Muy alta

[ 13 - 16 ] = Los valores pueden ser 13, 14, 15 o 16 = Alta

[ 9 - 12 ] = Los valores pueden ser 9, 10, 11 o 12 = Mediana

[ 5 - 8 ] = Los valores pueden ser 5, 6, 7 u 8 = Baja

[ 1 - 4 ] = Los valores pueden ser 1, 2, 3 o 4 = Muy baja

### **5.2. Tercera etapa: determinación de la calidad de la dimensión: parte considerativa – Sentencia de segunda instancia**

Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, conforme se observa en el Cuadro 5.



**Fundamento:**

- La parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, presenta el mismo número de sub dimensiones que la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, entonces el procedimiento a seguir es el mismo. La exposición anterior se verifica en el Cuadro de Operacionalización – Anexo 1.

**6. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA VARIABLE: CALIDAD DE LA SENTENCIAS**

Se realiza por etapas

**6.1. Primera etapa: con respecto a la sentencia de primera instancia**

Examinar el cuadro siguiente:

**Cuadro 6  
Calificación aplicable a la sentencia de primera y segunda instancia**

Variable	Dimensión	Sub dimensiones	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: calidad de la sentencia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
			1	2	3	4	5		[1 - 8]	[9 - 16]	[17 -24]	[25-32]	[33 - 40]		
Calidad de la sentencia...	Parte expositiva	Introducción			X			7	[9 - 10]	Muy alta	30				
		Postura de las partes				X			[7 - 8]	Alta					
									[5 - 6]	Mediana					
									[3 - 4]	Baja					
									[1 - 2]	Muy baja					
	Parte considerativa	Motivación de los hechos	2	4	6	8	10	14	[17 -20]	Muy alta					
						X			[13-16]	Alta					
		Motivación del derecho			X				[9 - 12]	Mediana					
									[5 -8]	Baja					
									[1 - 4]	Muy baja					
									[9 -10]	Muy					
	Part	1	2	3	4	5									



[ 1 - 8 ] = Los valores pueden ser 1,2,3,4,5,6,7 u 8 = Muy baja

## **6.2. Segunda etapa: con respecto a la sentencia de segunda instancia**

Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, conforme se observa en el Cuadro 6.

### **Fundamento:**

- La sentencia de primera instancia, presenta el mismo número de sub dimensiones que la sentencia de segunda instancia
- La exposición anterior se verifica en el Cuadro de Operacionalización – Anexo 1

## ANEXO 5

### DECLARACIÓN DE COMPROMISO ÉTICO

De acuerdo a la presente *Declaración de compromiso ético* la autora del presente trabajo de investigación titulado: Proceso de Alimentos, declaro conocer el contenido de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote y el Reglamento Nacional de Trabajos de Investigación para optar por grados académicos y títulos profesionales –RENATI; que exige veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respecto a los derechos de autor y la propiedad intelectual.

La investigación que se presenta es de carácter individual, de deriva de la Línea de Investigación titulada "*Análisis de sentencias de procesos culminados en los distritos judiciales del Perú, en función de la mejora continua de la calidad de las decisiones judiciales*"; en consecuencia, cualquier aproximación con otros trabajos, no obstante es inédito, veraz y personalizado, el estudio revela la perspectiva de su titular respecto del objeto de estudio que fueron sentencias del expediente judicial N° 03186-2014-0-0903-JP-FC-01 del Distrito Judicial de Lima Norte, sobre Alimentos.

Asimismo, acceder al contenido del proceso judicial permitió conocer los hechos judicializados y la identidad de los operadores de justicia, personal jurisdiccional, partes del proceso, testigos, peritos, etc., al respecto mi compromiso ético es: no difundir por ningún medio escrito y hablado, ni expresarme en términos agraviantes ni difamatorios, sino, netamente académicos.

Finalmente, el trabajo se elaboró bajo los principios de la buena fe, principio de veracidad, de reserva y respeto a la dignidad humana, lo que declaro y suscribo, caso contrario asumiré exclusivamente mi responsabilidad.

Lima, noviembre del 2018.

-----  
Annel Yanet Lirion Gonzales  
DNI N° 43336351 – Huella digital